



1/2015

AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 27 DE ENERO DE 2015

En San Vicente del Raspeig, siendo las trece horas y quince minutos del día veintisiete de enero de dos mil quince, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a Luisa Pastor Lillo, los señores Concejales:

D. Antonio Carbonell Pastor	PP
D José Juan Zaplana López	PP
D. Rafael Juan Lillo Tormo	PP
D ^a M ^a Ángeles Genovés Martínez	PP
D. José Rafael Pascual Llopis	PP
D. Manuel Isidro Marco Camacho	PP
D ^a Carmen Victoria Escolano Asensi	PP
D. Francisco Javier Cerda Orts	PP
D ^a M ^a Mercedes Torregrosa Orts	PP
D. José Vicente Alavé Velasco	PP
D ^a Francisca Asensi Juan	PP
D. Victoriano López López	PP
D. Saturnino Álvarez Rodríguez	PP
D ^a María Manuela Torregrosa Esteban	PP
D. Rufino Selva Guerrero	PSOE
D ^a Lidia López Manchón	PSOE
D. Juan Francisco Moragues Pacheco	PSOE
D. Jesús Javier Villar Notario	PSOE
D. Manuel Martínez Giménez	PSOE
D ^a Gloria de los Ángeles Lillo Guijarro	PSOE
D ^a Mariló Jordá Pérez	EUPV
D. Gerardo Romero Reyes	EUPV
D ^a Isabel Leal Ruiz	EUPV
D. Javier Martínez Serra	EUPV

al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, por el Secretario de la Corporación, D. José Manuel Baeza Menchón. Asiste igualmente la Interventora Municipal, D^a Elena García Martínez.

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación de las actas, en borrador, de las sesiones anteriores:
 - 15/14, de 19 de diciembre
 - 16/14, de 19 de diciembre en funciones de Junta General de "San Vicente Empresa Municipal de Gestión Urbanística".
 - 17/14, de 19 de diciembre.
 - 18/14, de 30 de diciembre

A) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDIA Y PRESIDENCIA

2. Aprobación inicial del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana de San Vicente del Raspeig
3. Aprobación inicial Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

4. HACIENDA: Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

5. HACIENDA: Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes.
6. HACIENDA: Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
7. HACIENDA: Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de las siguientes ordenanzas:
 - a) Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por concesión de licencias de apertura.
 - b) Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.
8. HACIENDA: Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal para la ocupación de terrenos de dominio público con mesas, sillas y barras y otros elementos auxiliares o complementarios con finalidad lucrativa.

OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS

9. PROPUESTA DE ACUERDO DEL GRUPO MUNICIPAL EU: Por la absolució de Francesca Mercé
10. PROPUESTA DE ACUERDO DEL GRUPO MUNICIPAL EU:: Para que se garanticen los nuevos medicamentos a todos los enfermos que padecen hepatitis C.
11. PROPUESTA DE ACUERDO DEL GRUPO MUNICIPAL EU: Contra el anteproyecto de Ley de Seguridad Ciudadana
12. PROPUESTA DE ACUERDO DEL GRUPO MUNICIPAL EU: Para la creación de un registro municipal de animales domésticos sin coste ni sanciones para los propietarios.
13. PROPUESTA DE ACUERDO DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE: Solicitando que se declare a San Vicente del Raspeig como municipio de "Gran Población"

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

14. Dar cuenta de decretos y resoluciones:
Dictados desde el día 19 al 30 de diciembre de 2014 y del 2 al 15 de enero actual
15. Dar cuenta de actuaciones judiciales.
16. Ruegos y preguntas.

Abierto el acto por la Presidencia se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente orden del día

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS, EN BORRADOR, DE LAS SESIONES ANTERIORES:

- 15/14, de 19 de diciembre
- 16/14, de 19 de diciembre en funciones de Junta General de "San Vicente Empresa Municipal de Gestión Urbanística".
- 17/14, de 19 de diciembre.
- 18/14, de 30 de diciembre

Planteado por la Presidencia si existe alguna observación o sugerencia respecto a las actas de sesiones anteriores, el Pleno Municipal, por unanimidad

ACUERDA:

Aprobar las actas de las sesiones anteriores:

- 15/14, de 19 de diciembre
- 16/14, de 19 de diciembre en funciones de Junta General de "San Vicente Empresa Municipal de Gestión Urbanística".
- 17/14, de 19 de diciembre.
- 18/14, de 30 de diciembre



A) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDIA Y PRESIDENCIA

2. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Alcaldía y Presidencia en su sesión de 20 de enero, en la que **EXPONE:**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contiene en un capítulo independiente la regulación de la información y participación ciudadanas, estableciendo en sus artículos 69 a 72, entre otras cuestiones, el deber de las Corporaciones Locales de facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, con cita específica del canal “tecnológico” que adquiere definitiva carta de naturaleza con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Establece además la citada Ley de Bases del Régimen Local el deber de los Ayuntamientos de establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en la vida local (artículo 70 bis añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre). En similares términos, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que en sus artículos 137 a 143 regula la específicamente la información y participación ciudadana.

El contenido concreto del presente Reglamento, redactado por la Secretaría municipal, que ha validado algunas de las aportaciones de vecinos y grupos políticos, efectuadas con ocasión de la exposición pública del mismo efectuada en su día, incluye, tras las disposiciones generales que contienen la delimitación del objeto del mismo y su ámbito de aplicación (capítulo 1), una carta de derechos de los ciudadanos (capítulo 2), cuya efectividad se pretende garantizar mediante la previsión de una serie de instrumentos, procedimientos y órganos, de los que cabría destacar:

- a) Las medidas de fomento del asociacionismo ciudadano que han de potenciar aquellas actividades y entidades que tengan especial interés público (capítulo 3).
- b) La regulación del Registro municipal de entidades ciudadanas y de la declaración de entidades de utilidad pública local (sección 1ª del capítulo 4).
- c) La previsión de técnicas y procesos de participación ciudadana adicionales a los propios cauces de ejercicio de derechos contenidos en el capítulo 2 de este Reglamento (sección 2ª del capítulo 4).
- d) Los órganos municipales de participación (sección 3ª del capítulo 4).

Sobre ésta última cuestión incide la reciente Ley de régimen local valenciano que en su artículo 29 permite a los Ayuntamientos optar, como órgano para la defensa de los derechos de los vecinos ante la administración municipal, entre una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones o un Defensor o Defensora de los Vecinos, incluyendo el presente Reglamento la primera de ellas.

De conformidad con lo expuesto y vistos los artículos 22.2, apartado d), y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, correspondiendo la competencia para la aprobación y modificación de las Ordenanzas al Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los miembros presentes, previo informe de la Secretaría y de acuerdo



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

con el procedimiento establecido en el artículo 49 de la misma Ley, e incorporada la enmienda aprobada, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 15 votos a favor (PP), 6 abstenciones (PSOE) y 4 votos en contra (EU), y por tanto, con cuórum comprensivo de la mayoría absoluta del número de miembros que legalmente lo constituye, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el REGLAMENTO (ORGÁNICO) MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, cuyo texto se adjunta.

Al mismo tiempo se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, debiendo publicarse igualmente en el Tablón de Anuncios y en la web municipal. En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna durante el plazo referido, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Si se presentaren, se habrá de acordar la resolución de las mismas y la aprobación definitiva del Reglamento.

SEGUNDO.- En aplicación del artículo 70.2 de la Ley 7/85, una vez aprobado definitivamente, deberá publicarse el acuerdo adoptado y el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la misma norma.

Intervenciones

D. José Juan Zaplana López, Portavoz del Grupo Municipal PP, indica que en la Junta de Portavoces han quedado que iba a haber una intervención por grupo y luego una posibilidad de réplica, pero que le gustaría presentar una enmienda antes del debate, como ha solicitado al Secretario y solicita a la Presidencia la posibilidad de explicarla. Básicamente consiste en que en uno de los puntos de acuerdo del Reglamento se planteó después del fruto de las negociaciones que tuvieron por parte de todos los grupos políticos y las asociaciones de vecinos, contemplar en el artículo 33 una serie de formas de reglamento general para la constitución de los consejos sectoriales que organizativamente puedan estar en la ciudad. Y uno de los puntos que pusieron fue que en la representación de estos consejos siempre hubiera representación suficiente y mayoritaria de los vecinos y asociaciones de interés municipal, u esto se contempla no sufriendo ninguna modificación, pero entendiendo que en los consejos quien más tiene que estar representado es la parte social, en el siguiente punto que se contemplaba la posibilidad de que representantes propuestos por los sindicatos, más representativos a nivel estatal, autonómico, las organizaciones empresariales radicadas en el municipio y la comunidad educativa, formaran parte de los consejos, y tras la reflexión y las lecturas a posteriori después de las negociaciones y de las conversaciones que han tenido, plantean que en el caso de un consejo sectorial del mayor, o de algún otro ámbito, no tiene mucho sentido que haya representación de los sindicatos, en este caso, ni a lo mejor de la parte de la patronal. Por tanto se ha planteado que la redacción quedara que en su caso, según el tipo de consejo que se constituya, en el caso de que estos dos colectivos, tuvieran representación en unos consejos y en otros no.

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, entiende que tras años y tiempo para debatir esta cuestión, cree que es otra vez fruto de la improvisación con la que se trae este texto y aquí queda patente la falta de conciliación con los grupos de la oposición, y no les parece ni bien ni mal, entienden que no es la manera adecuada en un Reglamento de Participación, plantear la enmienda en el mismo punto de la aprobación del mismo, y su valoración sobre la misma es abstenerse, ya que creen que deben de tener más elementos de juicio para tener una opinión formal sobre la misma.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

D. Gerardo Romero Reyes (EU), le indica al Sr. Zaplana, que si este es el concepto que tiene de participación, votarán en contra, ya que toda la legislatura han estado esperando que trajera a Pleno el Reglamento de Participación Ciudadana y ahora, en año electoral traen el mismo borrador, que personalmente dijo que no iba a modificar en ningún caso. Piensa que traen hoy el reglamento para pavonearse de ser el partido que ha hecho posible que San Vicente tenga un Reglamento de Participación Ciudadana, culpando a la oposición de su desidia e incompetencia, pero si hubiesen sacado del cajón del olvido este reglamento, a día de hoy se tendrían seis años de experiencia en los que los vecinos hubiesen tenido la posibilidad de participar en las políticas municipales.

Mantiene que el Sr. Zaplana se podrá jactar de haber consensuado con la oposición y con la federación de vecinos este reglamento, pero la realidad es que se solamente ha incorporado algunas enmiendas, de EU concretamente cuatro, siendo más bien unas coletillas de frase. A Esquerra Unida le pareció tan pobre el borrador, tan falto de conceptos participativos, tan falto de un compromiso de querer gobernar con las personas, que les pareció y les sigue pareciendo un excesivo control por parte del ayuntamiento y ello les dio pie a presentar un texto alternativo, más profundo, menos ambiguo, más democrático y más participativo.

Esquerra Unida entiende que el borrador que se aprueba hoy contenta solamente al Partido Popular, que coarta el derecho de los ciudadanos a participar en los Plenos, es ambiguo y potestativo, deja a la Alcaldesa la potestad de establecer un turno de ruegos y preguntas, poniendo como ejemplo el derecho de los ciudadanos a participar en los Plenos, el cual dice que la Alcaldesa podrá establecer un turno de ruegos y preguntas. Quieren dejar claro que ellos no votan en contra de un Reglamento de Participación Ciudadana, sino en contra del reglamento presentado por el equipo de gobierno, ya que es un reglamento ambiguo, poco participativo y poco democrático, cuya intención es cubrir un hueco que tienen descubierto desde hace años.

El Sr. Selva, considera que hoy podría ser un día histórico para la ciudadanía de San Vicente, por aprobar una regulación, que permitiera mayores posibilidades participativas a los vecinos, que esta iniciativa fue propuesta de manera inicial por el Partido Socialista de manera reiterada desde la legislatura del 2003, hasta que finalmente en el 2007, cuando volvieron a presentar una moción para aprobar este reglamento, consiguieron el apoyo unánime y se presentó una propuesta conjunta por todos los grupos políticos.

Explica que desde el año 2007 han pasado 7 años, en los que se inició un proceso de participación entre los grupos representados municipalmente y fueron capaces con mayor o menor acierto, con más o menos cesiones por parte de todos los representantes, de cerrar un documento que debía de haberse aprobado una vez se había consensuado. Pero el equipo de gobierno, lejos de las pretensiones iniciales en ese ánimo de consenso, lo politizaron y lo sacaron a exposición en enero del año 2011, con el único objetivo de presentar un reglamento de manera electoral ante la ciudadanía, desde esa fecha el Partido Socialista ha estado continuamente convocando a los colectivos sociales recordando que en 2011 catorce entidades de San Vicente impulsan la Federación de Asociaciones de Vecinos en la casa del pueblo del Partido Socialista para, entre otros objetivos, aprobar este reglamento de participación ciudadana.

Manifiesta su descontento con el proceso seguido, pues presentaron hasta un total de 70 alegaciones al mismo, y la única respuesta que tuvieron fue en una reunión técnica con el Secretario y con el Portavoz del Partido Popular, para darles cuenta de la conveniencia o aceptación de alguna de ellas, siendo el grupo que más enmiendas ha presentado a este reglamento, y el que se les aprueban en mayor parte, pero consideran que de manera mínima, y que están en contra de las formas y del proceso seguido, puesto que no se ha seguido un proceso verdaderamente participativo, y que se presenta a escasamente cuatro meses de las elecciones únicamente por interés electoral, y no han querido contar con el consenso que en su día les ofrecieron para aprobar este texto, recordando al equipo de gobierno que las asociaciones de vecinos han pedido este reglamento de participación, que está seguro que en el futuro será mejorado por el próximo equipo de gobierno, en el que espera que no estén.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

Termina anunciando la abstención de su grupo, ya que el texto no es lo que esperaban y debe de ser mejorado en el futuro, con mayor participación y tratando de contar con todos y de una manera muy distinta a la que se ha hecho hasta ahora.

***El Sr. Zaplana** explica que traen a Pleno un reglamento trabajado y consensuado con mucha gente sobre el ámbito de la participación ciudadana, y destaca su pertenencia a asociaciones diversas desde los ocho años, y que cree en el mundo asociativo y sus posibilidades e implicación.*

Contesta a los grupos de la oposición que han detallado una parte de la historia de este reglamento, dicen que no ha habido consenso, pero hablan de reuniones con él, hablan de un proceso participativo donde todos los grupos establecieron unos guiones de trabajo y donde se aportaron distintas líneas de trabajo con la Secretaría del ayuntamiento, participando del mismo, y se hizo una presentación pública y una campaña de recogida a través del correo electrónico, a través de una plataforma web de aportaciones de todos los colectivos y asociaciones de San Vicente que quisieron participar, especialmente se hizo un trabajo con la federación, al principio con todas las asociaciones de vecinos del municipio, posteriormente con la Federación de Asociaciones, pero no en el ámbito de la sede de ningún partido político, que no han intentado politizar nunca las asociaciones. Y siempre han sido leales a las asociaciones, manteniendo estas reuniones en el ámbito del ayuntamiento, para que el Reglamento de Participación Ciudadana no fuera de siglas de partidos, bueno para los ciudadanos de San Vicente.

Y explica que el proceso ha sido complicado, porque en la anterior legislatura donde a lo mejor hubiera sido oportuno aprobar este reglamento, no contaron con el clima político necesario para llevar este acuerdo a adelante. Inicialmente hicieron una serie de propuestas, una serie de borradores, unos 30 borradores distintos, con la intención de llegar al máximo de los consensos, pero cada grupo municipal intentó hacer del reglamento su propia patria. Se reunía con asociaciones, buscaba aportaciones con carácter político y fue un poco lo que rompió las negociaciones, ya que plantearon desde el inicio de que este documento fuera un documento aséptico políticamente, era un documento redactado por los servicios técnicos municipales, y pretendía que todos los grupos políticos lo hicieran suyo.

Añade que hoy se trata de una aprobación inicial que luego lleva una tramitación administrativa, con su publicación, con su periodo de alegaciones y con su aprobación definitiva, y han pedido que grupos políticos, asociaciones, vecinos, puedan hacer sus aportaciones no en el periodo de alegaciones sino en el periodo de redacción. Comenzó esta segunda legislatura con una petición de por parte del grupo de Izquierda Unida pidiéndole un plazo de tiempo para poder estudiar este reglamento, el Sr. Romero, pidió un plazo casi de un año y medio para que se sentaran a hablar de esto y también se sentó incluso con personas de su formación política que no tienen representación en este ayuntamiento, en búsqueda del consenso, y también con el Partido Socialista. Señala que es, por tanto, un documento en el que ha habido voluntad negociadora, ha habido intento de consenso político, que es un documento vivo, lo ha planteado en todas las reuniones, tendrá que seguir evolucionando, y las leyes de transparencia seguramente modificarán determinados acuerdos, y tendrán que regularse nuevos consejos porque la participación ciudadana es algo que está vivo, en la que todo el mundo cree y piensa que pierden una gran oportunidad al no llegar a un acuerdo en el punto de hoy para aprobar este reglamento.

Entiende que Izquierda Unida va a votar en contra, en contra de los vecinos, no en contra del Partido Popular, en esta legislatura no han encontrado su apoyo en ninguna de las mociones, en ninguna de las propuestas que este equipo ha llevado a cabo, y hoy dicen que es porque han tardado mucho, en el siguiente reglamento dirán que ha habido poco plazo, la excusa es buscar algo para no apoyar al Partido Popular en nada, que es su matiz político, no tienen ninguna voluntad de consenso con nadie, y es irónico que hablen de falta de participación, cuando las veces que sabe que se han reunido y que han hablado al respecto. Respecto al documento alternativo que el Sr. Romero dice que presentó, más democrático y



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

más participativo, se pregunta que quien participó en la elaboración de su documento, por qué era más democrático, quien lo redactó, quien valoró que fuera más democrático. Continúa explicando que el documento que presentan hoy ha tenido aportaciones de toda la sociedad sanvicentera, de todos los miembros de distintas asociaciones y de gente que no está asociada, de personas que representaban las asociaciones en el pasado y que gente está representando en la actualidad y que viene hoy aquí con este reglamento y con la conciencia muy tranquila porque tiene un mandato de los vecinos, la asociación. La Federación de vecinos les pidió a él personalmente, que pese a que les decía que no iban a conseguir un consenso que lo aprobaran para que en esta legislatura hubiera unas bases de regulación sobre la participación ciudadana.

Aclara que el reglamento no se sabe cuándo entrará en vigor, depende de las alegaciones y de su publicación definitiva y no se hecho pensando quien gobierne San Vicente o no, hoy es la Alcaldesa y mañana será el que los ciudadanos decidan que sea y esto no es interés electoral, es interés social, se trabaja desde mayo del 2011 hasta mayo del 2015 y si tienen que traer un acuerdo a Pleno que sea positivo para los Sanvicenteros el 23 de mayo del 2015, lo harán, los acuerdos que traen son exclusivamente en pro y en beneficio de nuestros vecinos.

***El Sr. Romero** contesta al Sr. Zaplana que la realidad es otra y en cuanto al proceso anterior, en un arrebató, rompe las negociaciones porque un Concejal, que era de EU, le entrega un documento a los vecinos, y eso se llama participación, dar a conocer un reglamento para que los vecinos participen. Respecto a las mociones, su grupo no ha rechazado sistemáticamente las que presenta el PP cuando es más bien lo contrario. Añade que estar a la altura política no significa aprobar el reglamento, pues está falto de participación y de cuestiones participativas y él mismo lo dice, al decir que su reglamento no está cerrado, sabe que el documento está a medias, y aclara que no quieren aprobar el reglamento que presenta el equipo de gobierno, pero que sí quieren un Reglamento de Participación Ciudadana.*

***El Sr. Selva**, insiste en el interés electoral del reglamento, cree que están ya en precampaña y falta muy poco tiempo para la cita electoral. Y que desde que el Partido Socialista propuso la aprobación del reglamento el 27 de julio de 2007, hasta el 2014 han pasado una serie de años en los cuales ha sido el equipo de gobierno el que ha fijado el marco de la negociación, el periodo y los plazos, y que el PSOE no politiza el reglamento han tratado de consensuar con los vecinos y escucharles, y tal y como se publicó en prensa "el PSOE ha impulsado la creación de la federación y les cedió su local, ya que según indicaron los asistentes el Consistorio no les ha prestado ningún recinto", esa es su participación, añadiendo "el Portavoz Socialista, Rufino Selva, aseguró sin embargo que su grupo ha coordinado los primeros pasos y les dejamos el local, ya que no tenían donde reunirse, pero ellos seguirán su marcha y una vez comiencen a funcionar nosotros nos mantendremos al margen", han hecho lo que les pedían los vecinos, los colectivos sociales y cualquier otro.*

El Partido Popular dice que no es un acuerdo suyo, pero lo han redactado, y luego en los folletos que acostumbran a mandar a los vecinos a final de legislatura, dirán que han aprobado un Reglamento de Participación y querrán ponerse en exclusiva esa medalla de que son los paladines de la participación y que todos los demás grupos no han apoyado el reglamento. Lo que sí que es cierto es que están gobernando, están en el equipo de gobierno y presentan este reglamento con estos condicionantes, no sabe quién ha politizado el reglamento y si es el acuerdo del Partido Popular o es el acuerdo de los vecinos, insistiendo que digan cuantas aportaciones han hecho los vecinos vía web, ya que la participación no es poner un borrador de un reglamento en la web y esperar a que los vecinos participen, puede ser una herramienta más que hay que tener en cuenta y promocionarla, potenciarla, pero hay que ir a la ciudadanía y presentarlo debidamente, no en un foro en que participen de manera previa en las elecciones como hicieron en enero del año 2011, debe buscarse a la ciudadanía haciéndola cómplice de un documento que han elaborado en solitario y manifiesta que no van a votar en contra de los vecinos, que votan en contra de un reglamento presentado unilateralmente, que se trató de consensuar hace más de cinco años y lo guardaron bajo su conveniencia hasta sacarlo cuando han determinado, porque han sido muchas las oportunidades que han tenido para convocar la comisión para sacar otra vez a negociación este reglamento y ahora a cuatro



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

meses de las elecciones es cuando lo plantean. Por tanto, no van a estar en contra de aquello que algunas asociaciones proponen que se apruebe, pero consideran que éste no es el documento que refleja las necesidades de participación que se requiere para el municipio de San Vicente, ni los planteamientos que hace el Partido Socialista para un reglamento de este tipo.

***El Sr. Zaplana**, quiere aclarar dos cuestiones, que cuando el Sr. Romero dice que es un reglamento que está vacío, que está a medias, le indica que el reglamento contempla las medidas de fomento del asociacionismo ciudadano que han de potenciar aquellas actividades y entidades que tengan especial interés público; la regulación del registro municipal de entidades ciudadanas y la declaración de entidades de utilidad pública local, y la previsión de técnicas y procesos de participación ciudadana adicionales a los propios cauces de ejercicio de los derechos contenidos en el capítulo 2 del reglamento, así como los órganos municipales de participación. Otra cosa distinta es que el documento estará en permanente evolución, porque la sociedad está en permanente evolución y los ciudadanos reclaman hoy cosas que hace unos años no reclamaban y reclamarán seguro dentro de un tiempo cosas que hoy no están reclamando.*

Por otra parte le parece pueril romper el acuerdo político y hacer demagogia utilizando esto para dividir a los vecinos y a las fuerzas políticas y eso es lo que hicieron en la anterior legislatura, y al Sr. Selva, le dice que en precampaña electoral estarán ellos, el PP está tomando decisiones para los vecinos de San Vicente hasta el 25 de mayo, aunque le gustaría poder debatir esto con el candidato del Partido Socialista, no con el Sr. Selva, y saber qué piensa el candidato de todas estas cosas, tampoco estarán en precampaña si no interviene el candidato. Insiste que el documento ha sido redactado por los servicios técnicos municipales a los que les está muy agradecido, primero por la redacción, segundo por las distintas adaptaciones que se han hecho de ese documento y tercero, por tener la paciencia de reunirse con él y con ellos para intentar llegar a acuerdos. Los redactores del documento han tenido la paciencia de intentar implicarse en la búsqueda del consenso, pero que con la oposición es imposible que hablan de mociones y de acuerdos, no tienen voluntad política, se han abstenido o han votado en contra buscando una excusa para no votar a favor, porque nunca van a permitir que el Partido Popular pudiera tener unanimidad en los acuerdos. Le dice al Sr. Selva, que este documento no se ha gestionado con la web, que se ha molestado con él personalmente por la cantidad de reuniones que ha tenido con colectivos y asociaciones por el documento y que no se acuerde, porque el documento no lo ha trabajado solo con la web, lo ha trabajado con las asociaciones culturales, con las deportivas, con las festeras, que se ha reunido en este periodo de tiempo con todas las asociaciones y colectivos del municipio, con las asociaciones de barrios, luego con la Federación, que puede sacar su agenda de todas las reuniones, la gente sabe con quién se ha reunido, que todo el mundo sabe quién ha participado en esto. En el expediente figuran las aportaciones de cada uno de los grupos políticos y de la federación de vecinos para que se sepa qué participación ha habido y que en la redacción inicial del documento, no en la final, en la inicial, todo este periodo ha sido para llevar un reglamento de consenso.

***La Sra. Alcaldesa** señala que cree que el acuerdo de la junta eran dos intervenciones, pero que le gustaría matizar algunos aspectos, cree que hoy lo ha dicho el portavoz, es un día importante, se aprueba un reglamento que lo podían haber hecho desde el primer día le indica al Sr. Selva, pero si tanta importancia le dan al reglamento el Partido Socialista podría haber hecho uno y no lo hicieron, y cuando el Partido Popular comenzó a gobernar, una de sus primeras acciones fue tener en marcha el CIVIC, una oficina de atención al ciudadano que hoy está funcionando y que dio mucho juego a la gente que llegaba al ayuntamiento, siguió poniendo en marcha todas las páginas web, donde se pueden publicar la mayoría de cosas que se hacen en el ayuntamiento. Es verdad que entonces seguramente las nuevas tecnologías no estaban tan avanzadas, pero cuando tuvieron la voluntad y en el momento que se pudo pusieron en marcha las nuevas tecnologías. Que van a seguir haciendo el archivo municipal que ellos tanto han denostado, porque tanto los expedientes históricos como los administrativos, los quieren tener en condiciones para que si algún ciudadano quiere consultarlo, lo pueda hacer en condiciones, cosa que ahora sería muy complicado si alguien*



quisiera ver un expediente determinado, van a hacer un archivo para que cualquier ciudadano que quiera y necesite saber algo con el correspondiente permiso pueda ir a ese archivo y lo pueda consultar, no tienen intención de esconder nada, sino, todo lo contrario. Y van a aprobar este reglamento porque cree que es un reglamento serio, un buen reglamento, que se puede mejorar, como todo en la vida, que se adapta a las normas y que puede clarificar a los ciudadanos, incluso a todos, la manera de actuar en algunos asuntos. De todos existe un reglamento marco que es el ROF y que en muchas instituciones aún se sigue teniendo ese marco director, y lo único que hacen es especificarlo un poco más para lo que es el Ayuntamiento de San Vicente, pero que desde que se gobierna se han acomodado al reglamento marco del ROF.

Le indica al Sr. Romero, que ella nunca hubiera dicho tan taxativamente que no iban a apoyar su reglamento. Que el Partido Popular en estos momentos está gobernado y sacan un reglamento que van a aprobar en este Pleno, porque es un buen reglamento y les desea a su grupo que si en un futuro gobiernan y lo pueden mejorar, sí que les votarán ya que no piensan en clave ideológica, sino en clave de que algunos asuntos sean mejorables, porque todo en la vida se puede mejorar, también empeorar, pero si consideran que su reglamento mejora el que hoy van a llevar a aprobación, que cuenten con su voto.

3. APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Alcaldía y Presidencia en su sesión de 20 de enero, en la que **EXPONE:**

La autonomía local reconocida a los Municipios en el artículo 137 de la Constitución Española incluye, entre sus contenidos, la posibilidad de dotarse de una organización y funcionamiento propios en los términos establecidos por la legislación básica estatal y la normativa valenciana de régimen local, reconocida por los artículos 4 y 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Además, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 28, establece el carácter obligatorio de este reglamento para los ayuntamientos de los municipios de más de 20.000 habitantes, para que los Ayuntamientos pueden “completar la organización municipal, adaptándola a sus necesidades”.

De conformidad con lo expuesto y vistos los artículos 22.2, apartado d), y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, correspondiendo la competencia para la aprobación y modificación de las Ordenanzas al Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los miembros presentes, previo informe de la Secretaría y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 49 de la misma Ley, e incorporada la enmienda aprobada, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, , por mayoría de 15 votos a favor (PP) y 10 votos en contra (6 PSOE y 4 EU) y por tanto, con cuórum comprensivo de la mayoría absoluta del número de miembros que legalmente lo constituye, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, cuyo texto se adjunta a la propuesta.

Al mismo tiempo se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, debiendo publicarse igualmente en el Tablón de Anuncios y en la web municipal. En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna durante el plazo referido, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Si se



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

presentaren, se habrá de acordar la resolución de las mismas y la aprobación definitiva del Reglamento.

SEGUNDO.- En aplicación del artículo 70.2 de la Ley 7/85, una vez aprobado definitivamente, deberá publicarse el acuerdo adoptado y el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la misma norma.

Intervenciones

D. José Juan Zaplana López, Portavoz del Grupo Municipal PP, como en el anterior punto, presenta dos enmiendas antes de la tramitación del reglamento. Explica para la búsqueda del consenso final en la redacción del documento, hace dos semanas intentó tener reuniones con los Portavoces de los grupo políticos y con algunas personas más de cada uno de los grupos, con la intención de llegar a acuerdos para que este reglamento saliera por unanimidad y no ha tenido la oportunidad de contrastar las opiniones de ellos con las suyas, porque no ha habido ninguna propuesta por parte de ninguno de los dos grupos políticos para mejorar este reglamento, entiende que igual se lo guardan para el periodo de alegaciones oficial, pero que no ha tenido la oportunidad de que ninguno de los dos grupos le planteara ninguna modificación. Sí ha visto en prensa declaraciones de los representantes de los grupos políticos cuestionando o apelando a un artículo, al artículo 15.3 que hablaba de la remuneración económica de los Concejales, pero para que no se pueda llegar a entender que el Reglamento Orgánico Municipal que hoy presentamos dio como exclusiva el reparto de sueldo de los Concejales de este ayuntamiento, propone al debate del reglamento la enmienda de que se suprima ese acuerdo, no es voluntad de ese equipo de gobierno cerrar sueldos, ni llegar a ningún acuerdo económico, por si eso es lo que distorsiona el acuerdo entre los grupos, aunque no sabe si es eso o hay más cosas. Propone en las enmiendas quitar el punto de las retribuciones que se suprimiría del documento y se regularían las retribuciones como siempre, que se han regulado en el Pleno de organización que habrá después de la constitución del ayuntamiento y propone una modificación sobre el reparto del personal eventual, en reparto proporcional exclusivamente a la representación democrática que los ciudadanos le den a cada uno de los grupos.

A petición de EU, la Sra. Alcaldesa ordena un receso de cinco minutos.

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, se sorprende que traigan ahora dos enmiendas al reglamento, cuando saben que no ha habido ningún proceso de participación previa, y parece que lo único que les preocupe es el tema de las retribuciones y el tema de los asesores, lo que les parece muy poco serio. Siempre han entendido que un reglamento de organización debe regular precisamente eso, la organización municipal y no entienden como otra vez en su estilo vuelven a plantear este tipo de cuestiones, y propone que ya que no ha habido ese proceso previo porque en el reglamento de participación anterior evidentemente sí lo hubo, aunque no el que ellos consideran más adecuado, pero en este reglamento no ha participado nadie por lo menos de su grupo, y supone que Izquierda Unida tampoco, se deje el reglamento y que sentadas unas bases, sea la próxima Corporación la que determine y apruebe las nuevas condiciones de la regulación orgánica municipal de este ayuntamiento.

Dª Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal EU, señala al Sr. Zaplana, que la metedura de pata ha sido tremenda y que además la primera enmienda que plantea es totalmente improcedente porque realmente el ROM que traen a aprobación, dice lo mismo más o menos que dice la enmienda que ustedes nos acaba de pasar, que este ayuntamiento no podrá superar los límites que establece la Ley de Racionalización en cuestión de sueldos, lo que sucede es que el Sr. Zaplana metió la pata hasta el fondo, reuniéndose con los portavoces y diciendo lo que iban a cobrar tanto la Alcaldesa o Alcalde y Concejales de oposición con que desde luego hace ver la ceguera que tiene el Partido Popular ante la situación de crisis, y que



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

habla de redondeo de sueldos, cuando en la administración nada se redondea, ni las revisiones de precios, ni se redondean los salarios que tienen las personas a la hora de cobrar una beca, era una propuesta totalmente inconveniente y les parece mentira que con la experiencia política que tiene la haya publicitado, de manera que la primera enmienda es inútil porque el reglamento no fija los sueldos, simplemente dice que no debe superar lo que establece la Ley de Racionalización.

En cuanto a la segunda enmienda, les parece bien, no se puede regular ahora mismo a final de legislatura con un ROM el personal de confianza que deberán tener los grupos, en primer lugar porque no saben que composición tendrá el ayuntamiento en la próxima legislatura, y que les parece bien que todos los grupos que aquí se vean representados a la luz de las elecciones municipales de mayo, tengan medios técnicos y personal suficiente para ejercer su labor, les parecería perfecto y que sea proporcional a su representación, pero siempre que todos los tengan, que no sabe cómo tienen la cara dura de traer esto después de estar sometiendo a la oposición con 1,2 personal de confianza, mientras el equipo de gobierno tiene un porrón de gente que hace funciones de personal de confianza y asesoramiento, algunos de los cuales con funciones tan poco útiles para la labor que ostenta el gobierno de la corporación municipal deberían tener, como por ejemplo espíar a las personas que entran y salen de los despachos municipales de la oposición, que a eso dedican el personal de confianza. Entienden que todos los grupos deberían tener personal de confianza en situación digna, con un horario digno y con un sueldo que por lo menos pudiesen llegar a final de mes, de manera que estas dos enmiendas, desde luego no tienen ningún inconveniente en aceptarlas porque además muestran que han reculado en un error político de primera magnitud.

***El Sr. Zaplana**, por aclarar las enmiendas, comenta que se ha reunido con ellos, y fue totalmente transparente contando abiertamente todos los acuerdos que iban a adoptar en el reglamento, y eso no le parece metedura de pata, sino transparencia. Que en el segundo punto la Sra. Jordá habla de personal de confianza, menoscaba las funciones del personal de confianza del grupo municipal del Partido Popular, que tiene 15 miembros y que ella debería saber cuántos miembros tiene adscritos para considerar que representación tiene, porque una cosa es la Alcaldía y otra cosa el grupo Popular y que los miembros de personal de confianza que están adscritos al grupo popular, que son los mismos que los que tiene Esquerra Unida que son cuatro concejales, que ellos son quince, el reparto que han hecho es equilibrado. Respecto que sí espían o no espían, no lo sabe, pero al menos no comenten faltas de ortografía como su personal de confianza.*

Contestando al Sr. Selva, todavía no sabe qué piensa, que si la legislatura está acabada y no tiene ganas de consensuar más, que no tiene ganas de llegar a acuerdo, que lo dejan para la próxima, ya no sabe si es vaguería política, que no tienen interés en acordar nada porque a lo mejor no es la persona con la que haya que acordar estas cosas y que le preocupa dar ya por finalizada esta legislatura quedando muchos meses, quedan cinco plenos y un montón de acuerdos que traer y que ya no tiene voluntad de hablar de nada.

Indica, que es un documento que tiene que valer para las próximas legislaturas, no para la próxima, para las próximas, porque si es un reglamento que recoge la legislación, el ROF, la Ley de Bases, todos los documentos que regulan la organización municipal, cree que no hay nada de malo tenerlos encima de la mesa y que tanto unos como otros dicen que metió la pata al presentar un acuerdo nominal de lo que tiene que cobrar cada concejal, indica que el sueldo del Alcalde está regulado por Ley, la Ley de Racionalización en la que ellos se han declarado insumisos. La Ley de Racionalización mantiene cual es el sueldo del Alcalde del municipio, según la población que tiene el municipio. Y a la Sra. Jordá, le pide que estudie un poco, que se hace una tabla con una propuesta de sueldos en virtud de quien vaya a tener cada competencia, no sabiendo si van a estar en el gobierno o en la oposición, lo decidirán los ciudadanos.

Afirma que no le han dicho estaban de acuerdo o no, lo ha leído en prensa, y al parecer que no estaban de acuerdo, y lo que hicieron fue quitarlo, si ese es el punto de desencuentro, no les preocupa eso, recordando que en el acuerdo de 2007, Concejal portavoz grupo PSOE



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

25.000 euros, portavoz grupo Izquierda Unida, 25.000 euros, y para 2015, Portavoz Izquierda Unida 29.783, Portavoz del Partido Socialista 29.783: Son las únicas dos personas de esta corporación que han subido sus sueldos, el resto de los concejales de gobierno han bajado todos sus retribuciones, todos cobran menos en el 2015 que en el 2007 y siguen ejerciendo su trabajo porque así consideran oportuno, ya que los Portavoces negociaron un plus para la portavocía para subirse el sueldo esta legislatura, un plus que se acordó que los tres portavoces pudieran cobrar y al cual él personalmente renunció y ninguno de ellos dos renunciaron.

***La Sra. Jordá** contesta al Sr. Zaplana en relación a ese plus al cual ha hecho alusión, que cuando empezó la legislatura se reunieron los portavoces para tratar las retribuciones tanto del personal de confianza como de los portavoces de la oposición, y que el equipo de gobierno ya se había puesto el sueldo y ella le dijo que seguramente no iba a coger la dedicación exclusiva, porque como profesora de instituto cobra 35.000 euros y venir al ayuntamiento le suponía perder casi 9.000 euros al año, y él le hizo una contraoferta, porque literalmente les conviene que los portavoces estén aquí y ofrecieron subir casi 5.000 euros la asignación a los portavoces, que ni siquiera cubre lo que ella cobraba como profesora de instituto, así que no puede acusarla de estar en política para ganar dinero, y que eso lo puede atestiguar porque está en su declaración de bienes.*

Insiste que han reculado respecto a los sueldos, que la Ley de Racionalización no establece los sueldos de los Alcaldes, indicando al Sr. Zaplana, que no mienta, que establecen límites en función de la población que es lo que dice este reglamento lo que pasa es que ya estaban haciéndose cábalas y están intentando atar lo que será la próxima corporación municipal, y ya que este reglamento que ha permanecido años en un cajón al igual que el Reglamento de Participación Ciudadana, deberían dejarlo encima de la mesa para que sea la nueva corporación municipal, a la luz de los resultados de las elecciones municipales la que decida.

Respecto a los sueldos no va a decir nada más y respecto al personal de confianza, también el equipo de gobierno metió la pata diciendo que la mitad más uno, si por exceso para alcaldía y el resto para la oposición, sin saber cuántos grupos de oposición, aunque está segura de que ya tienen datos por encuestas que les dice más o menos que la próxima corporación municipal tendrá muchos más grupos y que posiblemente estarán en la oposición y sigue diciendo que el espíritu de este ROM y el hecho de que lo presenten hoy aquí, responde al hecho de que ya saben que la próxima legislatura estarán en la oposición,

En cuanto a las faltas de ortografía de su personal de confianza, hacen su trabajo, un trabajo útil, lo que no es de recibo es que se pague con dinero público para poner la oreja en la puerta de la oposición y para hacer como que fotocopia para ver quién entra y quién sale. Además, con un gabinete de prensa donde hay mucha gente, resulta que se contrata a EICO para llevar las redes sociales del ayuntamiento.

Finalmente manifiesta que no van a aceptar este reglamento porque el equipo de gobierno no lo ha querido consensuar y que en la reunión de esta mañana de la Junta de Portavoces le ha llamado mentirosa y que él no ha mostrado ninguna voluntad de negociar este reglamento, que se lo dio, se lo explicó y ya está. La voluntad de negociación se demuestra haciendo un calendario de reuniones, diciendo expresamente hasta tal día podéis hacer las aportaciones, y que esto no lo ha hecho, en ningún momento y no van a aprobar este reglamento, porque resulta que como siempre y con todos los argumentos anteriores, intentan obviar que en las próximas elecciones aquí habrá otra gente, otros grupos y limitan de manera expresa las mociones, los ruegos y las preguntas que la oposición podría elevar, que ellos son partidarios de que el ayuntamiento sea transparente y de que cualquier propuesta que lleve la oposición tenga que ser atendida, porque para eso los políticos cobran, para eso, para contestar a las preguntas, para dejarse fiscalizar y para que la oposición pueda presentar las mociones que consideren necesarias, por las razones que le ha expuesto, que su grupo votará que no a este ROM y además les piden que lo dejen encima de la mesa y que sea la próxima corporación quien decida sobre este asunto.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

El Sr. Selva aclara que la enmienda la han rechazado porque forma parte de un reglamento que piden se deje sobre la mesa y que en este periodo de cuatro meses marquen las pautas de lo que puede ser la base que la próxima corporación deba de aprobar, porque lo que sí que tienen claro es que tampoco se pueden entrometer en la autonomía de la futura corporación, con independencia de lo que pase, por eso dicen que no a ambas cuestiones. Que para que quede claro contesta al Sr. Zaplana que le ha acusado de vaguería política, que no le va a discutir si su trabajo lo hace bien o mal, pero que al menos viene por aquí, hace su trabajo y además le ha propuesto a su candidato que defienda todos los temas que se llevan a Pleno, concretamente este y el Reglamento de Participación Ciudadana y le agradece que tenga la suficiente confianza para decir, no, Rufino, este tema lo llevas tú y que en su grupo se debate todo, en su grupo se acuerda todo por unanimidad, que la opinión del portavoz es la opinión de un grupo, no la de Rufino Selva, el portavoz de un grupo es por supuesto la opinión de su candidato al que tiene que agradecerle que confíe en él para exponer y representar.

Y aunque ven más razonable que la cuestión del personal de confianza sea proporcional a representatividad de cada grupo, no numéricamente como lo planteaban, también le dijo que lo ve muy difícil por dos cuestiones, por las formas y por los tiempos, cree que esto obedece únicamente a la improvisación y a su desesperación política en el tiempo en el que estamos, cree que es entrometerse en lo que va a pasar en el futuro con la próxima corporación, y que ni siquiera debía ser este marco normativo regulado en cada espacio corporativo municipal, él cree que debería de ser rango de ley igual para todos, igual para todos los ayuntamientos y que deben de tener las mismas condiciones y espera que su partido, ya que para eso está trabajando, se comprometa en su programa electoral y cuando lo puedan desarrollar en futuras legislaturas de gobierno, articule esto con rango de ley.

Cuestiona también las críticas sobre las faltas de ortografía, eso no es hacer mal el trabajo y muchas personas mayores que son analfabetas a la hora de exponer sus valores, sus principios y sus proposiciones, lo hacen de manera meridianamente clara sin ningún tipo de limitación, y le parece una falta de respeto que crean que una persona por tener faltas de ortografía pueda tener mayor capacidad o no de trabajo.

En cuanto al personal de confianza, aunque aceptaron lo que les ofrecieron no están de acuerdo, aunque fue una imposición. Y respecto al tema de los sueldos, han hecho una valoración de lo que cobran los portavoces en la oposición, pero no han dicho lo que cobran ellos, preguntándose si es que el concejal del equipo de gobierno trabaja más que un portavoz de la oposición, y menos el Sr. Zaplana que no se le ve mucho por aquí. Y pone como ejemplo la ahora Diputada, Mercedes Torregrosa, que tenía una asignación, ni siquiera exclusiva y esa retribución especial que tenía de 30.000 euros era mayor incluso que la tenía un concejal en la oposición, con 0,6 de asistencia de personal de confianza y el equipo de gobierno con todos los técnicos municipales para desarrollar su trabajo. Y el sueldo del Sr. Zaplana 48.000 euros o 42.000 euros, no recuerda exactamente, es casi el doble de lo que perciben ellos en la oposición

Por otro lado, no se establece la incompatibilidad de percibir retribuciones cuando se desempeñe el cargo con dedicación exclusiva, es decir, se puede tener una Presidenta de la Diputación que siga cobrando de aquí y de allí y no se menciona ningún requisito mínimo para formar grupo político y esto a sí que le preocupa, porque los reglamentos orgánicos, por lo menos los que él ha contrastado, podría haber regulado mejor el régimen del grupo mixto con los concejales adscritos, y espera que jamás en San Vicente esta corporación tenga que gobernar nadie con el apoyo de unos tráfugas. Tampoco se establece un plazo para la celebración de la Junta de Portavoces solicitada por los portavoces o los grupos municipales, solo se determina que se tomará en consideración pero no hay ningún plazo para convocarlo, con lo cual queda el tema abierto, y se podría enumerar otros extremos, como lo que haya de constar en los registros de bienes e intereses, ya que no se detallan y esto entiende que debe de ser claramente definido y hubiera sido deseable una regulación más pormenorizada en todo aquello que regula el ROM con respecto al tema de las delegaciones que aquí se hace de manera muy sucinta y sin especificar nada y también dice, que la mayor parte del reglamento lo detalla. Y se podían haber enumerado asuntos que requieren mayoría absoluta, la mayoría de



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

reglamentos que ha contrastado también lo hacen, aquí no, y sobre todo lo que sí que les parece totalmente excesivo son las limitaciones que se hacen al máximo órgano de representatividad municipal que es el Pleno, que el equipo de gobierno plantea dos mociones máximas por grupo y esto es limitar la capacidad o el margen de maniobra propositivo de los grupos municipales y que ustedes limitan a un ruego o dos por concejal, también les parece claramente insuficiente.

Para finalizar, cree que no es el tiempo para plantear este tipo de reglamento, que consideran que tocaba a principio de legislatura plantear este tipo de cuestiones y ellos no han querido y lo sacan ahora y tendrán que explicar por qué sacan el debate de los sueldos, ellos no han sido los que han planteado debate de sueldos ni debate de asesores, ha sido el equipo de gobierno.

***El Sr. Zaplana**, indica que solamente en la parte final de su exposición han terminado hablando del reglamento, que no ha minimizado el debate a los sueldos, ha presentado una enmienda previa al debate del reglamento para tratar el tema, que en su exposición no tenía previsto intervenir en ese punto, porque entiende que se ha tratado en el punto anterior, solamente va a hacer una apreciación a ese punto, parece que el mayor problema lo tenían los grupos para llegar a un consenso porque en la propuesta que hace salvo en esta parte final que ahora contestará, le proponen temas de acuerdo, y ha sido por eso por lo que ha traído la enmienda*

Por otro lado, no se puede comparar la actividad municipal del portavoz de un grupo municipal con la de un concejal en un equipo de gobierno, que aparte de su representatividad política, tiene dos cuestiones más, una se llama gestión y un concejal de este equipo, además de lo que hacen todo el resto de los concejales tiene una gestión, en sus responsabilidades del día a día, con su firma y una capacidad de toma de decisiones y una responsabilidad política y una organización municipal, por debajo de un concejal, la coordinación de un personal a su cargo, por lo que un concejal en el equipo de gobierno cobra más que un concejal en la oposición, en todos los Ayuntamientos de la provincia donde gobiernan unos y donde gobiernan no se puede comparar con las Cortes Nacionales, porque los portavoces de los dos grupos deben cobrar lo mismo si fuera portavoz exclusivamente, y no fuera concejal de ningún área, si no tuviera responsabilidades en la gestión, esto los ciudadanos lo entienden y es así, aquí y en todos los sitios.

Respecto a la falta de contenido del reglamento recuerda que el ayuntamiento está regulado normas estatales y autonómicas, y unas veces se dictan unas normas que dejan sin efecto otras anteriores, como pasa con el plazo de presentación de las preguntas, que se rige por la Ley valenciana y no por el ROF. Así, cuando hay una incertidumbre hay que acudir a la norma superior. Los servicios jurídicos del ayuntamiento han hecho un gran trabajo para intentar recoger todas las normas aplicables, él no redacta el reglamento, y la voluntad de acuerdo de la oposición es cero, da igual que estén cinco o siete años o tengan un mes, se ha reunido con los grupos y con más gente para intentar consensuar al máximo todos los acuerdos y ya les dijo que hasta el mismo día del Pleno estaba dispuesto a aceptar enmiendas que enriquezcan el documento, por eso ha llamado mentirosa a la Sra. Jordá, y a partir de ahora no las reuniones de portavoces va a llamar a alguien más.

Dice que el Sr. Selva, ha puesto dos ejemplos, los grupos mixtos y el funcionamiento de la junta de portavoces, y explica que los grupos mixtos no se contemplan porque no existen ya, una persona que abandona un grupo es concejal no adscrito, y con respecto al funcionamiento de la junta de portavoces, el artículo 33 dice: La junta de portavoces se convocará por la presidencia con una antelación mínima de dos días hábiles y se reunirá con carácter ordinario antes de la convocatoria de cada sesión Plenaria y con carácter extraordinario a iniciativa de este o a petición al menos de dos portavoces o de un portavoz que represente como mínimo a la cuarta parte”, por tanto se rebaten las dos cosas que ha planteado, cuestionando el interés del Sr. Selva y que le habría gustado que el Sr. Villar hubiera tratado este tema porque a lo mejor como sí iba a estar en la próxima legislatura tendría más interés en poder llevar este tema.



La Sra. Alcaldesa mantiene que no van a esperar a la composición de la próxima legislatura, han trabajado mucho este reglamento y cree que igual que en el anterior, que es un buen reglamento, con algunas cosas mejorables, pero un buen reglamento y muy avanzado a la Ley. Que en el tema de las preguntas, ha estado mirando reglamentos de distintos Ayuntamientos de nuestra Provincia y de fuera de ella y en la mayoría de los reglamentos se limita el número de mociones y de preguntas y un reglamento cercano a San Vicente, Mutxamel, que hizo el Partido Socialista, hay limitación de preguntas y de mociones y le podría dar una lista larguísima de Ayuntamientos donde se limita esta cuestión, porque si no es inoperativo, hay que centrar las preguntas y las cosas que realmente tengan un interés importante, porque preguntar por preguntar, al gobierno le limita la acción de gestionar de lo que están ocupados.

Recuerda que el reglamento lo llevan en su programa electoral y lo han trabajado y y quiere cumplir el programa electoral que presentaron a los ciudadanos y es un documento vivo y si hay algún error o algo que se pueda mejorar, se mejorará por quien le toque. Indica que el debate de los sueldos es un debate feo, que no es lo principal, es de la opinión de que los políticos tienen que tener sueldos dignos y tener medios para hacer tanto el gobierno como la oposición y que todo lo demás es demagogia pura, recordando que cuando gobernaba el Partido Socialista, el Partido Popular no tenía ningún personal de confianza y solamente se cobraba por asistencia a Plenos y Comisiones Informativa, solo el Sr. Cerdá cuando entró ella de Concejala, con el Grupo Popular de ocho concejales y el Sr. Canals de Alcalde, se pidió tener un personal de confianza, y a partir de ese año, en anterioridad nada. Y cuando ella es Alcaldesa por primera vez, la oposición tiene todo, media dedicación por primera vez en la historia, por lo que cree que se equivocan en esto, pero el tiempo lo dirá y como no hay solución porque no hay ganas de querer consensuar nada ya que son incapaces de llegar a un consenso, van a llevar a votación el reglamento y, lógicamente, como tienen la mayoría absoluta, lo van a aprobar.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

4. HACIENDA: APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA.

De conformidad con la propuesta conjunta de la Concejala delegada de Comercio y la Concejala de la Ocupación de la Vía Pública, y posteriormente enmendada, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 20 de enero e incorporada la enmienda presentada por los Concejales proponentes de fecha 27 de enero, en la que **EXPONEN:**

Que la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior y su transposición al ordenamiento estatal con la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 1/2010 que modifica la Ley 7/1996 de Ordenación del Comercio Minorista en esta materia, establecieron el marco normativo para la ordenación de la actividad comercial, que en cuanto a la venta no sedentaria tuvo su desarrollo reglamentario en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

En observancia de la citada normativa básica, la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunidad Valenciana, en el Título IV, Capítulo I, recoge los principios básicos por los que se ha de regir esta modalidad de venta en la Comunidad Valenciana.

El Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, desarrolló los preceptos básicos contenidos en la Ley 3/2011, estableciendo en su artículo 6 las especificaciones que deben recoger las ordenanzas municipales reguladoras de la venta no sedentaria.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

Tal como se detalla en el citado Decreto del Consell, el nuevo marco normativo constituye una oportunidad para conseguir la profesionalización y dignificación de una modalidad de comercio que, con independencia de su apariencia ancestral, debe desarrollarse bajo los mismos principios de competencia, competitividad y eficiencia que inspiran el desempeño del sector comercial en su conjunto, a más tratándose de una venta tradicional con fuerte arraigo en la Comunidad Valenciana.

Por ello, se considera necesario proceder a la actualización de la regulación de la venta no sedentaria en este municipio, atendiendo a los criterios señalados por la normativa anteriormente citada, para lo cual se precisa la aprobación de una nueva **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA**.

Que el artículo 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al Pleno del Ayuntamiento la competencia para la aprobación de las Ordenanzas, debiendo adoptarse dicho acuerdo a tenor de lo dispuesto en el artículo 47 de la misma, por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

En consecuencia, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 18 votos a favor (15 PP y 3 EU) y 6 abstenciones (PSOE), adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA**, que quedará redactada tal como figura en el Anexo.

SEGUNDO.-Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que haya transcurrido el plazo de quince días establecido en el artículo 65.2 de la propia Ley.

(Durante la votación de este acuerdo se ausenta del salón el Concejal de Esquerra Unida D. Gerardo Romero Reyes)

Intervenciones

D. Javier Martínez Serra (EU), dice para llevarle la contraria al Sr. Zaplana, que dice que no aprueban nunca nada de lo que presentan, en el punto cuatro y cinco van a votar que sí.

D. Juan Francisco Moragues Pacheco (PSOE), manifiesta que el voto del grupo municipal Socialista va a ser de abstención.

D^a. M^a Mercedes Torregrosa Orts, Concejala Delegada de Sanidad, agradece a Izquierda Unida su voto a favor de la ordenanza, y explica que la ordenanza tiene como objeto regular la venta no sedentaria en este término municipal, para adaptarla a la Ley de 23 de marzo de 2011 de la Generalitat y al posterior decreto del Consell de 20 de abril de 2012 .



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

Considera que en esta ordenanza están todas aquellas modalidades de venta que se consideran como no sedentaria, así como los sujetos físicos y/o jurídicos que pueden desarrollarla, en cuatro modalidades de ventas, los mercados periódicos, los ocasionales, los puestos de venta aislados en ubicación fija, que suelen ser los puestos de churros, y la venta ambulante con fines benéficos, describiendo las características de todo este tipo de venta, sobre todo el mercadillo de los sábados, que es periódico y ahí es donde quizá se han hecho las modificaciones más importantes para adaptarlas al decreto del Consell.

Resalta que en las modificación se ha escuchado a la Federación Valenciana de Municipios, que instaba a los Ayuntamientos a que aprobaran, reformaran y adaptaran sus ordenanzas al decreto del Consell, para dar estabilidad en el tiempo de la concesión, las autorizaciones se concederán para quince años a los mercaderes y que se podrán renovar pidiéndolo el mercader con dos meses de anticipación y no tenerlo que someter otra vez a una baremación. Se han reservado plazas en un 10% para personas en riesgo de exclusión social y para personas con alguna discapacidad, que siguen manteniendo las plazas para el mercadillo de fruta y se amplían 6 plazas para venta de productos ecológicos acreditados. Por no extenderse en la baremación, cree que han sido bastante serios, que han consultado otras ordenanzas de otros municipios y han considerado que lo mejor y lo que más se adaptaba a las características del municipio de San Vicente es en los términos en los que ha quedado fijada la ordenanza y vuelve a agradecer a Izquierda Unida su posicionamiento a favor de esta ordenanza.

5. HACIENDA: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 20 de enero, en la que **EXPONEN:**

Que se considera necesario proceder a la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PUBLICO ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, modificación consistente, por un lado, en regular explícitamente el hecho imponible de la tasa y responsables de las obligaciones tributarias así como el devengo de la misma, distinguiendo en las normas de gestión entre el cobro mediante declaración-liquidación, diferenciándolo del cobro por recibo derivado de padrón que podrá aplicarse a los aprovechamientos en el mercado municipal de los sábados.

Por otro lado, se introduce en los supuestos de aplicación de las distintas tarifas, la denominación más adecuada de puestos de venta en el mercado semanal de los sábados, puesta de venta en mercados ocasionales y puestos de venta en ubicación aislada, regulados así en la Ordenanza municipal reguladora de la Venta no sedentaria, y la de las instalaciones y atracciones que pueden realizar su actividad, o no, en recintos habilitados al efecto.

Las modificaciones propuestas no conllevan modificación alguna en las tarifas actuales, por lo que no implica repercusión económica o alteración en la recaudación esperada, según consta en el Informe Técnico-Económico emitido por el Economista municipal en fecha 9 de diciembre de 2014.

Que las Tasas se configuran como un tributo propio de las entidades locales, cuyo hecho imponible consiste, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa de competencia local, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo; tendrán



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

en todo caso la consideración de tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) Que no se presten o realicen por el sector privado.

Que las cuestiones relativas a imposición, ordenación y modificación de los tributos locales se regulan en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido mencionado, correspondiendo, a tenor de lo establecido en los artículos 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno la competencia para la modificación de los mismos, cuyo acuerdo ha de adoptarse por mayoría simple de sus miembros.

Por lo que, en consecuencia, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 19 votos a favor (15 PP y 4 EU) y 6 abstenciones (PSOE), adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PUBLICO ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES**, que quedará redactada en los siguientes términos:

<<

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PUBLICO ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

ARTÍCULO 1. CONCEPTO

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del mismo, establece la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal ateniéndose a lo establecido en los artículos 20 a 27 del citado Real Decreto.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, e industrias callejeras y ambulantes.

2. No estarán sujetas al pago de la tasa las entidades benéficas por los aprovechamientos directamente relacionados con fines benéficos y las personas o entidades, cualquiera que sea su naturaleza, cuando el aprovechamiento a realizar responda a razones sociales o benéficas.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público en beneficio particular.

ARTICULO 4. RESPONSABLES



Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

Las cuotas de esta tasa serán las resultantes de aplicar las siguientes TARIFAS:

1. Puestos de venta en el mercado semanal de los sábados, por metro cuadrado o fracción y día 1,32 €
2. Puestos de venta en mercados ocasionales y puestos de venta dispuestos de forma aislada, por metro lineal y día..... 2,64 €
3. Barracas, casetas, espectáculos o atracciones de feria, situados o no dentro de un mismo recinto habilitado al efecto, por metro cuadrado o fracción y día..... 0,32 €
4. En los establecimientos y espectáculos de feria, los titulares de autorización para desarrollar su actividad, abonarán un canon por ocupación del recinto habilitado al efecto por cada día que permanezcan instalados en el mismo, a razón de 0,03 € por metro cuadrado de instalaciones o vehículos de su propiedad.

ARTÍCULO 6. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

Las tasas reguladas en esta ordenanza se devengan cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial se haya procedido con o sin la preceptiva autorización.

En el supuesto de que el aprovechamiento tenga carácter anual el devengo se producirá el 1 de enero de cada año.

ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTIÓN

1. Con carácter general la gestión y el cobro de la tasa se efectuará mediante declaración liquidación que habrá de presentar el interesado en la realización de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza, salvo lo dispuesto en el punto 2 de este artículo, de acuerdo a las siguientes normas:

a) El plazo de ingreso de las mismas en periodo voluntario de pago será de 3 días a contar desde la fecha de su presentación. En todo caso habrán de ser ingresadas antes de la recepción del documento acreditativo de la autorización municipal, en su caso.

b) Por los servicios municipales se comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados en las peticiones de licencia, girándose, en el caso que se hubiera excedido el tiempo o la superficie para la que se concedió autorización, las liquidaciones complementarias que procedan.

2. La gestión y el cobro de la tasa para la venta en el mercado semanal de los sábados en ejercicios posteriores al alta, podrá efectuarse mediante recibo derivado de padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados, los hechos imponibles y sus cuotas respectivas. El documento cobratorio así formado será expuesto al público por plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En este supuesto se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Las cuotas resultantes serán prorrateadas en 12 mensualidades, que deberán ser abonadas antes del día 15 del mes respectivo, para lo que se entregará a los sujetos pasivos el correspondiente documento de pago.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

b) Las altas, bajas y modificaciones, que deberán ser solicitadas por los interesados al menos con 15 días de antelación, surtirán efectos a partir del mes siguiente a aquel en que se haya presentado la correspondiente solicitud, excluyéndoles, en el caso de baja, del padrón respectivo.

c) La tasa correspondiente al ejercicio en que se produzca el alta será abonada conforme se determina en el punto primero de este artículo.

3. En aquellos casos en que proceda el prorrateo de la cuota de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, y se renuncie a continuar con el aprovechamiento concedido, se dejarán sin efecto las cuotas que resten a partir de la fecha en que sea efectiva la baja.

4. Producido un aprovechamiento sujeto a esta tasa sin la preceptiva autorización municipal, se procederá a practicar la liquidación que corresponda, sin perjuicio de cualquier otra medida que resulte pertinente.

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo.

TERCERO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones efectuadas, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. HACIENDA: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 20 de enero, en la que **EXPONEN:**

Que tras las modificaciones efectuadas en el articulado del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y la entrada en vigor de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, se considera conveniente proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto



mencionado, para adecuarla a los términos legales contenidos en aquella, referidos a las obras que requieren la obtención de licencia urbanística, presentación de declaración responsable o comunicación previa.

Por otro lado, se pretende con la modificación propuesta, dotar de mayor claridad a las normas de gestión del impuesto en cuanto a las liquidaciones provisionales y definitivas se refiere, y a la forma de aplicación de las distintas bonificaciones reguladas en el artículo 5, según lo establecido en el artículo 103 del citado Texto refundido.

La modificación que se propone no afecta en ningún caso a las normas y precios para la determinación de la base imponible, ni al tipo aplicable a la misma para el cálculo de la cuota.

La competencia para la modificación de los tributos locales corresponde al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.e), de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo acuerdo ha de adoptarse por mayoría simple de sus miembros, según lo dispuesto en el artículo 47 de la propia Ley.

En consecuencia, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 19 votos a favor (15 PP y 4 EU) y 6 abstenciones (PSOE), adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**, que afecta a los artículos 2, 3.2, 6, e introducción del punto 5 al artículo 5, que quedarán redactados de la siguiente manera:

<<

ARTICULO 2. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

ARTICULO 3. SUJETOS PASIVOS.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

ARTICULO 5. BONIFICACIONES

5. La bonificación regulada en el párrafo 2 de este artículo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo 1 anterior.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

La bonificación regulada en el párrafo 4 de este artículo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos 1 y 2 anteriores.

La bonificación regulada en el párrafo 3 de este artículo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos 1, 2 y 4 anteriores.

ARTICULO 6. GESTIÓN

1.- COMPETENCIAS DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN

El Ayuntamiento tendrá competencia para la gestión del impuesto que se devengue por todas las construcciones, instalaciones y obras que se realicen dentro de su término Municipal.

2.- AUTOLIQUIDACIÓN

Los sujetos pasivos determinarán la deuda tributaria mediante declaración-liquidación, que se practicará en el modelo de impreso establecido al efecto, presentándose ante el negociado gestor del impuesto, para su visado, con carácter previo al ingreso.

Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando se presente la declaración responsable o la comunicación previa, o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado estas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará por el interesado la correspondiente declaración liquidación a que hace referencia el párrafo anterior, determinándose la base imponible en función del mayor de los siguientes importes:

1º.- El del Presupuesto de Referencia resultante de las tablas e índices que se especifican a continuación, estructuradas conforme a la tipología de los hechos imposables y de la superficie total a construir, según las unidades de obra que figuren en el proyecto técnico o en la memoria y presupuesto presentados con la solicitud de licencia, en defecto de aquel.

2º.- El importe del presupuesto presentado con la solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa, en su caso.

Para el cálculo de la base imponible provisional según lo establecido en el punto 1º, han de tenerse en cuenta los siguientes conceptos:

1. Precio unitario de referencia: Coste de la construcción una vez excluido el coste de redacción de proyectos y dirección de obras, beneficio industrial, e Impuesto sobre el Valor Añadido, que corresponde a una vivienda tipo no acogida al régimen de protección oficial obtenido a partir del módulo vigente en cada momento.

$$P_E \text{ Unitario} = 543 \text{ €/m}^2.$$

- a) Superficie construida- S_{cn} :- será la superficie construida para cada uno de los usos a los que se destine la edificación. Las terrazas computan al 50%.
- a) Superficie total construida- S_c :- suma de las superficies construidas para cada uno de los usos a los que se destine la edificación.
- b) Coeficiente de uso- C_E :- Obtenido por aplicación directa de la tabla 1.
- c) Coeficiente de superficie- C_S :- Obtenido aplicando directamente la tabla 2, en función de la superficie total construida en la edificación.
- d) Coeficiente de protección- C_p :- (0,90) aplicable a las edificaciones acogidas a un régimen de protección pública.
- e) Presupuesto de referencia- P_{BL} :- Suma de los productos de la superficie construida para cada uso por el precio unitario corregido por el coeficiente de uso



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

correspondiente, todo ello corregido a su vez por el coeficiente de superficie y por el coeficiente de protección, por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_{BI} = [(S_{C1} \times C_{E1}) + (S_{C2} \times C_{E2}) + \dots + (S_{cn} \times C_{En})] \times C_S \times C_P$$

Tablas y cuadro de cálculo:

Tabla 1: Cuadro resumen de coeficientes (C_E) y Precios unitarios según Usos y Tipología.

Tabla 2: Cuadro de Coeficientes Correctores de superficie (C_S)

Modelo de cuadro: Cálculo del Presupuesto de Referencia.

Tabla 1 Precios unitarios

<u>USO</u>	<u>TIPOLOGÍA</u>	<u>COEFICIENTE</u> <u>CE</u>	<u>PE (€/M2)</u>
RESIDENCIAL	VIVIENDA COLECTIVA		
	Manzana cerrada	1,00	543
	Edificación abierta	1,00	543
	VIVIENDA UNIFAMILIAR		
	Aislada	1,20	652
	Adosada o pareada	1,15	624
	USOS COMPLEMENTARIOS		
	Garajes y trasteros	0,60	326
	Locales sin uso	0,60	326
	Barbacoas, cenadores y similares	0,70	380
INDUSTRIAL	Naves	0,45	244
	Oficinas	1,00	543
COMERCIAL	Edificio exclusivo	1,60	869
	Locales en edificio mixto	1,35	733
OFICINAS	Edificio exclusivo	1,40	760



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

	En edificio mixto	1,25	679
OTROS USOS	Cines y teatros	1,80	977
	Hoteles	1,95	1.059
	Clínicas y hospitales	1,80	977
	Edificio-aparcamiento	0,65	353
	Estación servicio	1,25	679
	Jardinería	0,10	54
	Piscinas privadas(€/m ² lámina)	0,65	353

En el caso de construcciones de las que no se pueda obtener el presupuesto de referencia con la aplicación de este cuadro, deberá tomarse su coeficiente C_E por defecto, del cuadro de coeficientes del valor de las construcciones, categoría 4, de las Normas Técnicas de valoración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Tabla 2 Coeficientes de superficie:

<u>Uso y Tipología</u>		<u>Coeficientes de superficie- Cs-</u>			
	Sup. m ²	Const	S 1.000	1.000 3.000	< S S > 3.000
RESIDENCIAL			1,00	0,90	0,85
	Sup. m ²	Const	S 1.500	1.500 4.500	< S S > 4.500
INDUSTRIAL			1,00	0,90	0,85
	Sup. m ²	Const	S 1.000	1.000 3.000	< S S > 3.000
OTROS USOS			1,00	0,90	0,85

3º.- Obras de acondicionamiento

Para la valoración de las obras de acondicionamiento vinculadas a actividades de primera implantación se tomará el mayor de los siguientes valores:

- El importe del presupuesto presentado con la solicitud de la licencia.
- El presupuesto resultante de la aplicación de tablas e índices de la presente ordenanza conforme al uso que se pretende, deduciendo el valor del local base sin uso.

Para el resto de obras de acondicionamiento se tomarán como precios unitarios de obra los fijados por el Instituto Valenciano de la Edificación para el año en curso.

CUADRO DE CÁLCULO



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

Uso y tipología	Superficie (m ²)	Cp	Ce	Cs	PARCIAL(€)
.....				
.....				
.....				
.....				

3. Plazo para la presentación e ingreso de las declaraciones liquidaciones.

El plazo para la presentación e ingreso de la declaración liquidación será de 30 días, a contar, de la siguiente forma:

- En las obras sujetas a licencia, desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la misma, o de aquel en el que se entienda obtenida esta.
- Cuando se trate de obras sujetas a declaración responsable o comunicación previa, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al de su presentación.
- En cualquier otro caso, de haberse comenzado las obras, el plazo comenzará a computarse a partir de la fecha de inicio.

La presentación de la declaración-liquidación del impuesto y el pago del mismo, no presupone la legalidad de las obras o construcciones que constituyen el hecho imponible, ni afecta al régimen vigente de disciplina urbanística.

a) Liquidación provisional

Cuando no se hubiera presentado la declaración liquidación a que se refiere el punto 2, o cuando presentada y abonada, no resultara conforme a lo establecido en el mismo, el ayuntamiento practicará la liquidación provisional que resulte procedente, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable al efecto.

5. Liquidación definitiva

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible provisional practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

A tal efecto podrá requerirse del sujeto pasivo cuanta documentación pueda considerarse oportuna al efecto.

>>

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado, que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo.

TERCERO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones efectuadas, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

CUARTO.- Las modificaciones efectuadas entrarán en vigor y comenzarán a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7. HACIENDA: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS SIGUIENTES ORDENANZAS:

A) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 20 de enero, en la que **EXPONEN:**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, acordó modificar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Concesión de Licencia de Apertura de Establecimientos. Dicho acuerdo provisional fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 217 de 12 de noviembre de 2014.

Durante el plazo de exposición al público de dicho acuerdo se ha presentado escrito (RE 2014021719, de 16/12/2014) por D. Juan José Sevilla Sánchez, en calidad de delegado de UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA en San Vicente del Raspeig, formulando las alegaciones que a continuación se resumen:

1) En relación con el artículo 5: ...“que se establezca como único título habilitante para la transmisión de una actividad la exigencia de que el nuevo titular comunique por escrito al Ayuntamiento dicha transmisión, procediéndose a dejar vacío y sin contenido aquel artículo que fija una tasa de 110,54 € por los servicios administrativos de la solicitud derivados de la transmisión de la licencia.”

2) Respecto al artículo 8.4: que cuando sea denegada una licencia de apertura de una actividad declarada inocua se proceda a devolver el 100 % de la tasa al administrado solicitante de la licencia.

3) En relación con el artículo 8.6: que se modifique el plazo de caducidad de la licencia para los locales que estuvieran cerrados 6 meses, aumentándolo a 1 año, y que el plazo de 3 meses de caducidad de las licencias si después de concedidas transcurre más de ese tiempo sin haberse producido la apertura del local, se amplíe a 6 meses.

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Intervención, según el cual la modificación aprobada provisionalmente afecta a los artículos 1, 2.1, 5.1, 5.2 y 5.3, 8 y 10, de la misma, y se realizó para adecuar la terminología contenida en la misma a la de la Ley 6/2014 de 25 de Julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana. Así, desaparece el término “Comunicación ambiental” y se introduce el de “Comunicación de Actividad Inocua y demás instrumentos de intervención ambiental”, por lo tanto, las modificaciones efectuadas no afectan en ningún caso a la estructura tarifaria, a la cuantía a devolver recogida en el punto 4 del artículo 8, ni al punto 6 del mismo, que no ha experimentado variación alguna respecto de su redacción anterior; es decir, no son objeto de modificación por el acuerdo plenario referido. De este modo nos encontramos ante un acto firme y consentido al reproducir en su integridad el texto de la Ordenanza vigente hasta el momento en lo que respecta a las alegaciones, no procediendo, por tanto, su estimación.

En consecuencia, a tenor de lo anteriormente expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 15 votos a favor (PP) y 10 abstenciones (6 PSOE y 4 EU), adopta los siguientes **ACUERDOS:**



PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Juan José Sevilla Sánchez, en calidad de delegado de UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA en San Vicente del Raspeig, a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Concesión de Licencia de Apertura de Establecimientos, ya que la estructura tarifaria, la cuantía a devolver recogida en el punto 4 del artículo 8, así como el punto 6 del mismo, no han sido objeto de modificación por el acuerdo plenario de 29 de octubre de 2014.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por Concesión de Licencia de Apertura de Establecimientos, artículos 1, 2.1, 5.1, 5.2, 5.3, 8 y 10 que quedan redactados como sigue:

<<

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del mismo, establece la Tasa que gravará la prestación de los servicios necesarios para el otorgamiento de la Licencia de Apertura de Establecimientos, Comunicación Actividad Inocua o Declaración responsable y demás instrumentos de intervención ambiental, en su caso, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal ateniéndose a lo establecido en los artículos 20 a 27 del citado Real Decreto.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales, mercantiles, los destinados a garajes-aparcamientos y demás instalaciones que precisen licencia de Apertura/Comunicación Actividad Inocua/Declaración responsable, reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos Municipales o Generales, para su normal funcionamiento. Así mismo constituye el hecho imponible de esta tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a otorgar licencias, aprobaciones y autorizaciones o expedir los documentos necesarios para la aplicación de las normas y previsiones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación del Municipio de San Vicente del Raspeig y demás instrumentos que la desarrollen.

ARTÍCULO 5. TASAS

- 2. Expedición de certificados de compatibilidad urbanística relativo a actividades previo a las solicitudes de Licencia Ambiental o demás instrumentos de intervención ambiental.....21,44 €
- 3. Tramitación expedientes de Comunicación Actividad Inocua y transmisiones.

El cálculo de la TASA A INGRESAR será el resultado de multiplicar la TASA BASE X COEFICIENTE superficie útil:

	<i>TASA BASE X</i>	<i>COEFICIENTE DE SUPERFICIE</i>	
COMUNICACIÓN ACTIVIDAD INOCUA	221,30 €	1	De 0 a 250 m2
		1,5	De 250 a 500 m2
TRANSMISIÓN DE ACTIVIDAD <i>(cambio de titularidad)</i>	110,64 €,0	2	De 501 a 1000 m2
		3	De 1001 a 2000 m2. A partir de 2001 m2 por cada 1000 m2 o fracción se sumará 0,5 a la cuota anterior



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

4. Tramitación expedientes de Licencia Ambiental y Apertura o Declaraciones responsables y transmisiones:

El cálculo de la TASA A INGRESAR será el resultado de multiplicar la TASA BASE X COEFICIENTE superficie útil:

	<i>TASA BASE X</i>	<i>COEFICIENTE DE SUPERFICIE</i>	
LICENCIA AMBIENTAL Y APERTURA O DECLARACION RESPONSABLE	516,34 €	1	De 0 a 250 m2
		1,5	De 250 a 500 m2
TRANSMISIÓN DE ACTIVIDAD <i>(cambio de titularidad)</i>	258,18 €	2	De 501 a 1000 m2
		3	De 1001 a 2000 m2. A partir de 2001 m2 por cada 1000 m2 o fracción se sumará 0,5 a la cuota anterior

ARTÍCULO 8. DECLARACIÓN E INGRESO

1. Previamente a la concesión de toda licencia de apertura, se cumplirá cuanto previene la Ley 6/2014 de 25 de Julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana y en la Ley 14/2010 de 3 de diciembre de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

2. Los interesados presentarán en el ayuntamiento la oportuna solicitud, comunicación de actividad inocua o declaración responsable, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañando la documentación exigible para la tramitación del expediente y autoliquidación acreditativa de haber efectuado el ingreso de las Tasas correspondientes.

3. Las Tasas de Apertura a ingresar se calcularán por el interesado según modelo de solicitud-autoliquidación, debiendo efectuar el previo pago de la misma, sin cuyo requisito no se continuará la tramitación del expediente. El plazo de ingreso en periodo voluntario de pago será de tres días a contar desde la fecha de la presentación de la declaración liquidación mencionada.

Dicha Tasa deberá adecuarse en el caso de que una vez efectuadas las correspondientes visitas e informes se constate alguna modificación a lo inicialmente declarado.

4. Si al examinarse el expediente, no procediera autorizar la licencia, o rechazar la Declaración Responsable o Comunicación de Actividad Inocua, la denegación de esta surtiría inmediato efecto, comunicándose al interesado y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, para que proceda a la devolución del 50 %, reservándose el 50% restante, en concepto de compensación por el examen y estudio del expediente.

5. Hasta tanto no recaiga acuerdo municipal sobre concesión de la Licencia o emisión de informe sobre la Declaración Responsable o Comunicación de Actividad Inocua, los interesados podrán renunciar expresamente a ésta, quedando entonces reducidas las tasas liquidables al 50 % de las que correspondiera por haberse concedido dicha licencia, siempre y cuando el Ayuntamiento no hubiera realizado las necesarias inspecciones al local; en otro caso, no habrá lugar a practicar devolución alguna. En el caso de que la renuncia se presente antes de haberse procedido al examen y estudio del expediente, procederá la devolución del total de la Tasa abonada.

6. Se considerarán caducas las Licencias si después de concedidas transcurren más de



tres meses sin haberse producido apertura de los locales o, si después de abiertos se cerrasen nuevamente por un periodo superior a seis meses consecutivos.

7. En los cambios de titularidad de establecimientos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 42.c de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 10. BAJAS DE LICENCIAS

En los supuestos en que el local permaneciera cerrado al público durante un periodo de tiempo superior a un año ininterrumpido, se entenderá que la licencia de apertura o instrumento de intervención ambiental queda sin efecto y deberá solicitarse de nuevo la reapertura del establecimiento al Ayuntamiento; igualmente se considerará que la licencia queda sin efecto desde el momento de causar baja en el Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, en el Censo de Obligados Tributarios regulado en el Real Decreto 1041/1990.

>>

TERCERO: Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, surtiendo sus efectos las modificaciones efectuadas a partir del día siguiente a su publicación.

CUARTO: Notificar este acuerdo al alegante.

B) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA O DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 20 de enero, en la que **EXPONEN:**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, acordó modificar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y la reserva de la Vía Pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase. Dicho acuerdo provisional fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 217 de 12 de noviembre de 2014.

Durante el plazo de exposición al público de dicho acuerdo se ha presentado escrito (RE 2014021717, de 16/12/2014) por D. Juan José Sevilla Sánchez, en calidad de delegado de UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA en San Vicente del Raspeig, solicitando que para facilitar el estacionamiento de los vehículos utilizados por personas con movilidad reducida, “sea dejada sin efecto la tasa de 14,88 € por reserva de la vía pública para acceso y salida de viviendas de minusválidos que recoge el art. 5...”

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Intervención, según el cual la modificación aprobada provisionalmente, que afecta a los artículos 3 al 8, consiste en dotar de nuevo contenido a los artículos 3 y 4, que pasan a regular los responsables y el hecho imponible de la tasa, corriéndose la numeración, por lo que la cuantía de la tasa, antes en el artículo 3 pasa a regularse en el artículo 5, con la denominación de cuota tributaria. El devengo se contiene en el artículo 6 y se introducen los artículos 7 y 8 que pasan a contener las normas de gestión y liquidación de la tasa y las infracciones y sanciones, respectivamente.

La cuantía de la tasa, tal como consta en el acuerdo no experimenta variación ni modificación alguna, por lo que nos encontramos ante un acto firme y consentido al reproducir en su integridad el texto de la Ordenanza vigente hasta el momento en lo que respecta a la alegación, no procediendo, por tanto, su estimación.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

En consecuencia, a tenor de lo anteriormente expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 15 votos a favor (PP) y 10 abstenciones (6 PSOE y 4 EU), adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada por D. Juan José Sevilla Sánchez, en calidad de delegado de UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA en San Vicente del Raspeig, a la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y la reserva de la Vía Pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase, ya que la tarifa que se solicita anular no ha sido objeto de modificación por acuerdo plenario de 29 de octubre de 2014.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y la reserva de la Vía Pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase, artículos 3 al 8, que quedan redactados como sigue:

<<

ARTICULO 3. RESPONSABLES

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 4. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de las aceras, vías o terrenos de dominio público, y las reservas de la vía pública, según lo establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la establecida en la siguiente tarifa:

A) Por la entrada de vehículos a través de las aceras:

a) En garajes privados con las siguientes capacidades:

1. De 1 a 5 vehículos	57,49 €
2. De 6 a 10 vehículos	77,62 €
3. De 11 a 20 vehículos	154,86 €
4. De 21 a 30 vehículos	247,59 €
5. De más de 30 vehículos	308,86 €

b) En garajes públicos con las siguientes capacidades:

1. Hasta 25 vehículos	356,10 €
2. De 26 a 50 vehículos	464,14 €
3. De más de 50 vehículos	580,62 €

c) En talleres de reparación de vehículos y lavaderos de éstos

38,80 €

d) Actividades agrícolas, industriales, mercantiles, etc

38,80 €



- B) Por entrada de vehículos a través de vía o camino público57,49 €
- C) Por autorización para aparcamiento en exclusiva en la vía pública y carga o descarga, por metro lineal de vía pública, se abonarán7,77 €
- D) Por reserva de vía pública para acceso y salida de vivienda de minusválidos se abonará 14,88 €.

Las referidas cantidades se verán incrementadas directamente en proporción al número de puertas que el vado conlleve. Si la puerta excede de 4 m, la tasa se verá incrementada en 26,42 € por cada metro lineal o fracción de exceso; asimismo se verán incrementadas en el caso del apartado f) del artículo 1.2 de esta Ordenanza en 24,71 €.

ARTICULO 6. DEVENGO

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, se haya obtenido o no la preceptiva autorización municipal, y, en todo caso, cuando se inicie el periodo para el cual se otorgó la correspondiente licencia.

En ejercicios posteriores al alta el devengo se produce el 1 de enero de cada año, en cuyo caso el periodo impositivo comprenderá el año natural, teniendo la cuota a abonar este carácter, salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento.

2. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, se exigirá el depósito previo de su importe al cursar la solicitud.

3. El abono del recibo de cada anualidad será requisito indispensable para obtener el distintivo correspondiente, que deberá ser colocado en las placas delimitadoras del vado, a efectos de control y cumplimiento de la normativa vigente.

4. El impago de dos anualidades consecutivas supondrá la baja en el padrón de vados, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

ARTICULO 7. NORMAS DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN

1. Los interesados en la obtención de licencia para los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán presentar junto con la solicitud la correspondiente declaración liquidación de la tasa, en cuyo caso el plazo de ingreso en periodo voluntario de pago, será de tres días a contar desde la fecha de su presentación.

2. En ejercicios posteriores al alta, esta tasa podrá ser gestionada mediante padrón que se aprobará anualmente, en el que figurarán los sujetos pasivos, hechos imposables y sus cuotas respectivas. El documento cobratorio así formado será expuesto al público por plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, con arreglo a las siguientes normas:

a) En los casos de altas y bajas dentro del año natural, las cuotas se prorratearán por meses.

b) Las bajas surtirán efectos a partir del mes siguiente al de su presentación. Cuando se trate de un aprovechamiento que implique la colocación de placas o distintivos, la baja surtirá efectos al mes siguiente a la fecha de su entrega a la administración.

c) Los cambios y transmisiones surtirán efectos, por lo que a la tasa se refiere, a partir del ejercicio siguiente al de su comunicación a la administración.

3. Cuando el aprovechamiento solicitado conlleve el rebaje del bordillo de la acera, habrá de depositarse una fianza de 34,77 € para garantizar su reposición en caso de baja, que será devuelta a solicitud del interesado, previo informe técnico favorable.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

ARTICULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, se estará a lo dispuesto por la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes.

>>

TERCERO: Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, surtiendo sus efectos las modificaciones efectuadas a partir del día siguiente a su publicación.

CUARTO: Notificar este acuerdo al alegante.

8. HACIENDA: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y BARRAS Y OTROS ELEMENTOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

De conformidad con la propuesta de la Concejal Delegada de Ocupación de Vía Pública favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 20 de enero, en la que **EXPONEN**:

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, acordó modificar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Ordenanza Municipal para la Ocupación de Terrenos de Dominio Público con Mesas, Sillas, Barras y otros Elementos Auxiliares o Complementarios con Finalidad Lucrativa. Dicho acuerdo provisional fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 217 de 12 de noviembre de 2014.

Durante el plazo de exposición al público, que ha sido el comprendido entre el 13 de noviembre y el 19 de diciembre de 2014, se ha presentado en el Registro General de esta Ayuntamiento, escrito (R.E. 21718 de 16 de diciembre de 2014) por D. Juan José Sevilla Sánchez, en condición de delegado local de Unión Progreso y Democracia (UpyD) formulando, resumidamente, las siguientes reclamaciones:

1. Supresión del artículo 6.4 que recoge la instalación de “barras” en la vía pública.
2. Inclusión de un nuevo apartado en el artículo 7 mediante el que se garantice un espacio mínimo de metro y medio entre la fachada del establecimiento hostelero y la terraza ubicada en la acera.
3. Inclusión de un nuevo apartado en el artículo 7 por el que se garantice la no colocación de mobiliario que obstaculice el acceso a la calzada desde las viviendas ni se obstaculicen las maniobras de entrada o salida a vados permanentes.
4. Inclusión de mención expresa, en el artículo 11.g), a la altura mínima y máxima que deberán tener los toldos en vía pública cuya instalación sea autorizada.
5. Inclusión de un nuevo apartado en el artículo 11 mediante el que se prohíba la instalación de máquinas expendedoras automáticas, recreativas u otras de características análogas sobre la vía pública.
6. Inclusión de un nuevo apartado en el artículo 11.g), por el que se recoja expresamente el cumplimiento de las condiciones previstas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (ITC-BT-030), para los establecimientos que dispongan de instalación eléctrica para el alumbrado de la terraza.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

7. Se modifique la redacción del artículo 11.g) de manera que se garantice la obligatoriedad de motivar el acto administrativo que obligue, en su caso, a retirar toldos inicialmente autorizados.

Consta en el expediente informe de la Jefa de Servicio de Intervención, según el cual:

1º.- Respecto a la reclamación de suprimir el artículo 6.4 que recoge la instalación de “barras” en la vía pública, en el artículo 6.4 la única modificación realizada ha sido añadir al final del mismo la frase “siguiendo las condiciones generales de ocupación señaladas en el artículo siguiente”, por lo tanto la instalación de barras en la vía pública, ya venía regulada anteriormente por esta Ordenanza, no siendo objeto de la actual modificación.

2º.- Respecto a las reclamaciones de inclusión de un nuevo apartado en el artículo 7 mediante el que se garantice un espacio mínimo de metro y medio entre la fachada del establecimiento hostelero y la terraza ubicada en la acera y un nuevo apartado por el que se garantice la no colocación de mobiliario que obstaculice el acceso a la calzada desde las viviendas ni se obstaculicen las maniobras de entrada o salida a vados permanentes, ambos extremos ya vienen regulados en los artículos 7.3.A) y 7.4 de la misma ordenanza, artículos que no han sido objeto de la actual modificación.

3º.- En cuanto a la reclamación de inclusión de mención expresa, en el artículo 11.g), a la altura mínima y máxima que deberán tener los toldos en vía pública cuya instalación sea autorizada, indicar que se regula expresamente la instalación de los toldos en el artículo 5.g), 11.1.g) y 11.2 de la Ordenanza, cuyo texto no ha sido modificado y en el cual se indica que en todo caso habrá que estar a las especificaciones de los Servicios Técnicos Municipales, siendo ellos los competentes para exigir en cada momento, según la normativa aplicable al caso, las condiciones que han de reunir estos elementos.

4º.- Por otra parte, la reclamación de inclusión de un nuevo aparato en el artículo 11 mediante el que se prohíba la instalación de máquinas expendedoras automáticas, recreativas u otras de características análoga sobre la vía pública, dichos extremos ya vienen regulados en el artículo 9.c de la misma ordenanza, artículo que no han sido objeto de la actual modificación.

5º.- Respecto a la reclamación de inclusión de un nuevo apartado en el artículo 11.g), por el que se recoja expresamente el cumplimiento de las condiciones previstas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (ITC-BT-030), para los establecimientos que dispongan de instalación eléctrica para el alumbrado de la terraza, los mismos vienen establecidos en el artículo 11.1.g) de la misma ordenanza, artículos que no han sido objeto de la actual modificación, y en el que, tal y como cuando se hace referencia a los toldos, habrá que estar a las especificaciones de los Servicios Técnicos Municipales, siendo ellos los competentes para exigir en cada momento, según la normativa aplicable al caso, las condiciones que han de reunir estos elementos.

6º.- Y por último, en lo que se refiere a la reclamación de que se garantice la obligatoriedad de motivar el acto administrativo que obligue, en su caso, a retirar toldos inicialmente autorizados, cabe indicar que la obligación de motivar los actos administrativos se regulan en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su artículo 54.

En consecuencia, a tenor de lo anteriormente expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 15 votos a favor (PP) y 10 abstenciones (6 PSOE y 4 EU), adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada por D. Juan José Sevilla Sánchez, en calidad de delegado de UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA en San Vicente del Raspeig, a la modificación de la Ordenanza Municipal para la Ocupación de Terrenos de Dominio Público



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

con Mesas, Sillas, Barras y otros Elementos Auxiliares o Complementarios con Finalidad Lucrativa, por los motivos recogidos en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Municipal para la Ocupación de Terrenos de Dominio Público con Mesas, Sillas, Barras y otros Elementos Auxiliares o Complementarios con Finalidad Lucrativa, artículos 5.1.c), 5.1.f), 5.3, 5.5, 6.3, 6.4, 7.1, 8.3, 11.d), 11.f), 11.g), 13.1.c) y 13.1.f), que quedan redactados en los siguientes términos:

<<

Artículo 5. Procedimiento de concesión de autorizaciones. Solicitudes y documentación

1.

c) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General y de incendios en vigor, con cobertura sobre las actividades a realizar o certificado acreditativo de constitución del mismo según el modelo del Anexo I del Decreto 52/2010, de 26 de marzo del Consell, junto con recibo de pago actualizado en su caso, que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse de la instalación y funcionamiento de la actividad.

f) Propuesta de mobiliario la primera vez que se solicite la autorización, en caso de nueva apertura del local o de renovación del mismo, según lo establecido en el artículo 11.3 de esta ordenanza.

3. Las autorizaciones podrán concederse previo informe de la Policía Local y/o de los Servicios técnicos municipales competentes en su caso, sobre la idoneidad y oportunidad de la instalación solicitada teniendo en cuenta el servicio y el uso público, así como los elementos públicos existentes en la zona donde se pretenda instalar aquella. En ellos se especificarán los requisitos a cumplir para la concesión de la licencia, incluida la fianza previa a depositar en su caso.

Transcurrido el plazo para el que se otorgó la autorización, y en el caso de que se pretenda continuar con ella en las mismas condiciones que la ya otorgada, o que la modificación consista únicamente en una reducción de la superficie a ocupar, podrá solicitarse la renovación al menos con 15 días de antelación, no siendo necesario en este caso el informe a que hace referencia el párrafo anterior, siempre que las características de la vía donde haya de realizarse el referido aprovechamiento no haya sufrido ningún tipo de alteración.

5. No podrá concederse licencia a los interesados que en el momento de presentar la solicitud mantengan deudas pendientes con este Ayuntamiento por este concepto así como por sanciones impuestas por la comisión de faltas tipificadas en esta ordenanza, a cuyo efecto se emitirá el correspondiente informe.

Artículo 6. Carácter de las autorizaciones

3. Tendrán carácter temporal, pudiendo concederse por periodos anuales, semestrales, trimestrales o mensuales, naturales en cualquier caso, por el número total de días que a cada periodo corresponda.

Con carácter puntual, con motivo de la Semana Santa, las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos y las Fiestas de Hogueras, podrá autorizarse tal aprovechamiento por periodos inferiores.

4. Las barras en la vía pública únicamente serán autorizables para las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos y las de Hogueras, siguiendo las condiciones generales de ocupación señaladas en el artículo siguiente

Artículo 7. Condiciones generales de las ocupaciones



1. Con carácter general, las instalaciones se situarán preferentemente en la acera, ocupando el espacio situado frente a la fachada del establecimiento en que se desarrolle la actividad objeto de la terraza, debiendo colocarse en fila paralela al eje longitudinal de la calzada. Si la superficie solicitada excediera de la línea de fachada, no podrá concederse la autorización salvo autorización expresa de la comunidad de propietarios afectada, acreditando la representación de la misma, o en su defecto de todos los vecinos de ésta. Dicha autorización se entenderá realizada con carácter anual.

Artículo 8. Obligaciones de los titulares de las autorizaciones .

3.- Es obligatoria la colocación en calzada de elementos delimitadores móviles, delimitando la anchura y longitud de la zona ocupada. En caso de incumplimiento de esta medida y cuando por la Policía Local se considere que conlleva un especial riesgo para la seguridad de las personas, porque se invada la calzada o por cualquier otra circunstancia debidamente motivada, podrá ordenar como medida cautelar la retirada de las mesas o cualquier otro elemento, hasta la colocación de aquellos.

Artículo 11. Características de los elementos a instalar

d) Elementos delimitadores: los elementos delimitadores habrán de ser móviles, fabricados en madera o con estructura metálica. No obstante, fuera de la calzada se podrá autorizar la instalación de maceteros, jardineras y elementos similares, siempre que los mismos sean de dimensiones tales que permitan su fácil desalojo de la vía pública una vez finalizado el horario de funcionamiento de la actividad o bien al cierre del establecimiento, almacenándose en el interior del local correspondiente. Los elementos delimitadores preceptivos establecidos en el artículo 8.3 de esta ordenanza deberán ser preferiblemente desmontables para su retirada (cuando cese la actividad) firmes y estables, para prevenir la invasión accidental de los usuarios de las terrazas.

f) Elementos de elevación del pavimento: para nivelar la acera con la zona de aparcamiento de vehículos autorizada para la ocupación de las instalaciones de la actividad hostelera. Dichas instalaciones deberán ir provistas de barandillas. Estas preferiblemente deberán ser desmontables.

g) Excepcionalmente, y con carácter provisional, se podrán instalar sobre la vía pública estructuras de cubrición (entoldados) fijas, siempre y cuando el espacio disponga de la características suficientes para ello (amplitud, seguridad, ausencia interferencias o quejas vecinales, etc). El ayuntamiento podrá exigir la retirada de dicha instalación en cualquier momento sin contraprestación indemnizatoria alguna. Las condiciones estructurales de implantación de estos o cualquier otro elemento habrá de ajustarse a lo señalado en el correspondiente informe técnico que se emita al efecto.

Artículo 13. Infracciones

Las infracciones a las prescripciones de esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Se considerarán infracciones leves las siguientes:

c) Vulnerar el horario establecido en el artículo 3 de esta ordenanza.

f) El incumplimiento de las prohibiciones señaladas en el artículo 9 de esta Ordenanza municipal.

>>

TERCERO: Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), para su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada norma.

CUARTO: Notificar este acuerdo al reclamante.

OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS

9. PROPUESTA DE ACUERDO DEL GRUPO MUNICIPAL EU: POR LA ABSOLUCIÓN DE FRANCESCA MERCÉ.

Se da lectura a la propuesta que suscribe el Concejal del Grupo Municipal (EU), literalmente dice:

<< EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la huelga estudiantil del 8 de mayo, Francesca Mercé, activista del movimiento estudiantil en Elche, donde junto a otros de sus compañeros reivindicaban durante la jornada los recortes, retrasos en las becas y la retirada de la Ley LOMCE tuvo que enfrentarse a una serie de acusaciones tal y como ya denunciaron diversos colectivos así como las organizaciones estudiantiles de la ciudad.

A pesar de que todas las pruebas aportadas por la defensa de Francesca, que vienen a evidenciar la falsedad de las acusaciones vertidas contra ella y la violencia con la que fue tratada por parte de la Policía Nacional, la fiscalía ha resuelto pedir que sea condenada por atentado a 18 meses de prisión, 12 días de localización permanente, 18 meses de inhabilitación para el sufragio pasivo y al pago de 450 euros en concepto de responsabilidad civil por haberle causado una “erosión” en la muñeca a un agente de policía.

Queremos denunciar que la fiscalía está dando primacía de veracidad al testimonio del agente policial sin atender a las pruebas que han sido presentadas hasta el momento, y que en base a ello está pidiendo una pena que además de no atender a los hechos que realmente se dieron en las instalaciones de la Consellería de Educación, es totalmente desproporcionada.

Nos encontramos ante un intento más de criminalizar a los jóvenes que toman el camino de organizarse y luchar para defender sus legítimos derechos. La fiscalía no defiende los derechos básicos de huelga, manifestación y libertad de expresión recogidos en esa Constitución que se nos presenta como sacrosanta, sino que actúa con toda la contundencia posible contra aquellos que pretenden poner freno a su violación sistemática en pro del beneficio empresarial.

La misma fiscalía se empeña en condenar a prisión a una joven cuyo único delito ha sido el de no cruzarse de brazos ante los brutales ataques que está sufriendo la educación pública, sometida a un proceso de privatización y elitización que está expulsando de nuestras universidades a decenas de miles de estudiantes tan solo por no poder hacer frente al pago de las tasas.

Por ello, el grupo Municipal de EUPV en San Vicent del Raspeig propone al Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de San Vicent del Raspeig se solidariza con la activista Francesca Mercé.
2. El Ayuntamiento de San Vicent del Raspeig condena la agresión por parte de las fuerzas de seguridad del Estado y Fiscalía por actuar contra el conjunto del movimiento estudiantil.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

3. El Ayuntamiento de San Vicent del Raspeig condena los juicios políticos contra activistas sociales y solicita la absolución de los cargos que se le imputan a Francesca Mercé.

4. Dar traslado al Frente Estudiantil Unificado (FEU), a las Cortes Valencianas, al Ministerio de Justicia y a Fiscalía.>>

El Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 15 votos en contra (PP) y 10 votos a favor (6 PSOE y 4 EU),

ACUERDA:

NO APROBAR, la Propuesta de Acuerdo anteriormente transcrita.

Intervenciones

D. Gerardo Romero Reyes (EU) señala que esta moción que presentan hoy la han venido presentando en todos los municipios de la Comunidad Valenciana, en algunos de ellos se ha aprobado incluso gobernando el Partido Popular. Esta moción tiene connotaciones políticas, habla de una estudiante ilicitana de 18 años que ha sido imputada tras una denuncia policial por un delito de desorden público. La Fiscalía ha resuelto que, la activista, sea condenada por un atentado a 18 meses de prisión y el pago de 450 euros, en concepto de responsabilidad civil por haber causado una erosión en la muñeca a un agente de la policía. Los hechos se remontan al pasado 8 de mayo, cuando participó como miembro del movimiento estudiantil de Elche en una huelga educativa. Los hechos son cuanto menos contradictorios, pues hay un vídeo que se ve claramente la agresión policial, como la empuja y la tira al suelo, y como sufre un trato agresivo y violento. El policía, a fin de cubrirse las espaldas, vertió acusaciones sobre Francesca, que ha hecho posible la imputación por el delito citado anteriormente.

Manifiesta que ni deben ni pueden permitir, que los mismos que son incapaces de castigar a uno solo de los causantes de la crisis, se ensañen en cambio con una joven estudiante. Que los mismos que amparan e indultan a políticos corruptos descargan ahora su ira sobre quienes quieren que la educación sea un derecho universal. Ante la represión, todas las personas que se sienten demócratas, deben responder con unidad porque a quien quieren encarcelar metafóricamente hablando, es a la lucha por la educación pública.

Esquerra Unida es consciente de que por parte del Partido Popular sería impensable solidarizarse con una activista social, que condenasen la agresión por parte de los cuerpos de seguridad o que condenasen los juicios políticos contra activistas sociales. Que tengan en cuenta los principios de acuerdo planteados que son, la condena a la agresión por parte de las fuerzas de la seguridad del estado o que se acaben con los juicios políticos con los activistas sociales.

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, manifiesta que su grupo apoya el acuerdo.

D. José Juan Zaplana López, Portavoz del Grupo Municipal PP señala que está tremendamente sorprendido, que no puede creer ni comprender como una formación política en teoría democrática planteen esta moción, no solamente por la exposición de motivos cuestionando no el caso particular de un policía, sino de las fuerzas y los cuerpos de seguridad del Estado en general, en la que plantean condenar la agresión de la fiscalía, que la fiscalía agrade a las personas y de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. Hablan de juicios políticos y él entiende que no deben de haber, confiando en el estado de derecho. Hablan de presionar políticamente al fiscal para que le quite cargos a alguien, de una imputación que estima el fiscal que tiene que presentarlos porque defiende los intereses generales de todos. Piensa que lo que Esquerra Unida plantea es un atentado contra el estado de derecho, no creen en la división de poderes, no saben que hay una Constitución que salvaguarda esa división de poderes y que este Pleno o estos políticos no pueden solicitar a ningún fiscal que absuelva y que retire los cargos contra una persona, es una injerencia que la parte política que representa a este ayuntamiento vaya contra la decisión de un fiscal en este caso.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

10. PROPUESTA DE ACUERDO DEL GRUPO MUNICIPAL EU: PARA QUE SE GARANTICEN LOS NUEVOS MEDICAMENTOS A TODOS LOS ENFERMOS QUE PADECEN HEPATITIS C.

Se sustituye por una propuesta conjunta

PROPUESTA DE ACUERDO CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PP, PSOE Y EU: PARA QUE SE GARANTICEN LOS NUEVOS MEDICAMENTOS A TODOS LOS ENFERMOS QUE PADECEN HEPATITIS C.

La propuesta presentada se sustituye por la enmienda a la totalidad suscrita por todos los grupos, que literalmente dice:

<< EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Hepatitis C es una enfermedad infecciosa que se contrae principalmente mediante el contacto con sangre contaminada que afecta al hígado principalmente y puede producir una lesión en el hígado y con el tiempo, originar Cirrosis o Cáncer.

El Ministerio de Sanidad calcula que 480.000 personas padecen esta infección y aproximadamente hay unas 50.000 diagnosticadas. Esto se debe a que el virus puede tardar décadas en manifestarse ya que se mantiene asintomático hasta que empieza a afectar al hígado, al que provoca fibrosis que acaba en cirrosis.

Los nuevos antivirales, apodados como la penicilina de la Hepatitis C, suponen una auténtica revolución. Estos medicamentos curan a más pacientes que los fármacos antiguos, los cuales no sólo no mejoraban, sino que en algunos casos empeoraban por los efectos secundarios que producen.

El problema de estos fármacos es su precio. Dos de estos medicamentos ya han entrado en el sistema de financiación pública, es decir, tienen un precio fijado con el laboratorio Gilead, que los produce. Tanto el sofosbuvir (de nombre comercial Sovaldi) como el simeprevir (Olysio) cuestan 25.000 € por tratamiento de 12 semanas. El Ministerio de Sanidad anunció el acuerdo para introducir Sovaldi, el más conocido de estos fármacos, destinando 125 millones en el primer año para sufragarlo. Sin embargo, es difícil saber cuántos tratamientos de estos antivirales se están prescribiendo ya que son las comunidades autónomas las que los pagan y los autorizan, por lo que llevan su propio recuento.

Las últimas noticias del Ministerio de Sanidad son que va a constituir un comité científico para crear un plan estratégico que aborde el tratamiento de la Hepatitis C, así como la prescripción de los nuevos fármacos que se están incorporando para paliar dicha enfermedad.

En virtud de lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación del Pleno los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Instar al Consell a acordar con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que se trate con los medicamentos de última generación a todos los pacientes hepatitis C que cumplan los criterios clínicos, y se sitúen dentro del Índice de Posicionamiento Terapéutico y en la línea de la Estrategia de Abordaje de la enfermedad.

Segundo.- Instar al Consell a que se comprometa a realizar un diagnóstico de la situación, seguir trabajando en la elaboración de un registro de pacientes y agilizar los trámites para que los tratamientos lleguen a los enfermos que los necesiten.



Tercero.- Instar al Consell a seguir las líneas de actuación y los criterios de uso de medicamentos para el tratamiento de la hepatitis C que marque el Comité de Expertos nombrado por el Gobierno de España.

Cuarto.- Instar al Consell a que la Generalitat generalice y garantice el acceso a los tratamientos de última generación para las personas afectadas por hepatitis C, sobre la base del criterio médico y con carácter inmediato para los casos de fibrosis 3 y 4.

Quinto.- Instar al Consell a que inste al Gobierno del Estado a seguir negociando un precio razonable y accesible de los medicamentos de última generación necesarios para curar a las personas afectadas por hepatitis C.

El Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por unanimidad

ACUERDA:

APROBAR la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.

Intervenciones

D. Gerardo Romero Reyes (EU), indica que *Esquerra Unida* está muy agradecida por apoyar esta moción contra la Hepatitis C, y que está bien que todos los ayuntamientos estén predispuestos y unidos para la defensa de estos enfermos de la Hepatitis C.

11. PROPUESTA DE ACUERDO DEL GRUPO MUNICIPAL EU: CONTRA EL ANTEPROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Se da lectura a la propuesta que suscribe el Concejal del Grupo Municipal (EU), que literalmente dice:

<< EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Veintiún años después de la aprobación de la polémica Ley de Seguridad ciudadana 1/92, también denominada “Ley Corcuera”, que tumbó en gran parte de su articulado el Tribunal Constitucional, el Gobierno del PP prepara, en su tónica del “reformazo regresivo”, un nuevo proyecto de Ley, que vendrá a sustituir la ya criticable ley del 92, que costó el cargo al entonces Ministro del Interior.

Un texto redactado en paralelo a la reforma del Código Penal, también de marcado carácter restrictivo en derechos, y que viene a compensar **la eliminación de la mayoría de las infracciones** penales tipificadas como faltas, que con la nueva Ley de Seguridad Ciudadana pasarían a considerarse infracciones administrativas de carácter muy grave, grave o leve.

La discrecionalidad que otorga a la administración a la hora de establecer sanciones, la elevada cuantía de las mismas, que en el caso de las infracciones muy graves podrían llegar a los 600.000€ y la fijación en la regulación de conductas habituales en las protestas ciudadanas, definen a esta Ley como la “Ley Mordaza”. Se habilita, por tanto, un procedimiento administrativo que legaliza la criminalización y persecución de las movilizaciones y crea un instrumento gubernamental, para imposibilitar derechos democráticos básicos como la libertad de expresión y de manifestación que recoge nuestra Carta Magna como derechos fundamentales.

La norma pretende tipificar nuevas figuras delictivas, considerando tales los escraches (a diferencia de la opinión del presidente del Supremo, Gonzalo Moliner, que declaró que “no es posible decir a priori si un escrache es o no legal”), las concentraciones ante el Congreso y el Senado o la escalada en fachadas oficiales (como ocurrió con el Palacio de las Cortes). Sanciona el uso de capuchas en manifestaciones, faculta a la policía a establecer “zonas de seguridad” en



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

perímetros urbanos, y habilita a las fuerzas y cuerpos de seguridad a retirar de forma expeditiva vehículos que taponen una vía pública, en caso de que los concentrados desobedezcan la orden de los antidisturbios de despejar la zona. No se citan expresamente, pero todo indica que apunta a impedir tractoradas, marchas de taxistas o de camioneros.

Esta breve descripción de algunas conductas que serán reguladas por esta ley, nos indica que este proyecto de “Ley Mordaza”, vuelve a ubicar la seguridad ciudadana en la órbita del viejo concepto de orden público, muy alejado de la concepción democrática y constitucional de la seguridad.

Y no únicamente tiene esta opinión IU, sino que es el propio Consejo de Europa, institución encargada de velar por el respeto a los derechos humanos en el continente, quien ha calificado de “altamente problemática” la propuesta de ley. Nils Muiznieks, su responsable de derechos humanos, duda de que “estas restricciones sean necesarias en una sociedad democrática” y cree que se debería velar por la seguridad “sin interferir demasiado en la libertad de reunión” y de manifestación.

Otra ley más, por tanto, que supone un claro retroceso social, un anacronismo constitucional, un trasnochado concepto de orden público y un claro atentado contra derechos y libertades democráticas, que son encorsetadas en procedimientos sancionadores que pretenden impedir la protesta, la crítica y la demostración cívica de desacuerdo político.

Señores del PP, la democracia es expresión y la seguridad ciudadana protección de libertades públicas, no cercenamiento de las mismas. El delito se combate de forma integral, con educación, con promover una vida digna, con eliminar las diferencias sociales, con buenas políticas de reinserción y con unas instituciones que trabajen en la prevención, no en el castigo.

Concluyo, exponiendo que esta Ley, reiterativa en regular conductas que ya tipificaba el código penal, y creadora de un nuevo Estado policial, controlador y limitador de libertades públicas, es inadmisibile en un entorno europeo democrático, que convierte a este país, en una Monarquía bananera.

Por todo lo expuesto E.U propone los siguientes:

ACUERDOS

Primero: Que el Ayuntamiento de San Vicente inste al Gobierno de la Nación, la retirada inmediata del Proyecto de Ley de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Solicitamos un debate consensuado entre todas las fuerzas políticas, para la elaboración de un texto que regule la materia de seguridad ciudadana, incluyendo, en el debate así mismo, la Reforma de la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, superada y obsoleta en muchos de sus aspectos, así como la Ley Orgánica general penitenciaria. Todo ello, con el objetivo, de reformar con carácter integral, todos aquellos aspectos relacionados con la seguridad, que deberá conformar un amplio debate social, enfocado no únicamente desde los tradicionales aspectos reactivos sino y fundamentalmente, preventivos, enfocando el análisis del delito y su contención, como un problema social que abarca variables socioeconómicas y que requiere un amplio trabajo de carácter transversal.

Tercero: Que el ayuntamiento de San Vicente exija al ministro del Interior, impulsor de la presente ley, la retirada de concertinas que dañan a numerosos seres humanos en nuestras fronteras, que sólo desean una vida mejor>>

El Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 15 votos en contra (PP), 10 abstenciones (PSOE) y 4 votos a favor (EU),

ACUERDA:



NO APROBAR la Propuesta de Acuerdo anteriormente transcrita.

Intervenciones:

D. Gerardo Romero Reyes (EU), indica que recientemente el Partido Popular aprobó en solitario el anteproyecto de Ley en el Congreso de los Diputados y que actualmente está en el Senado, se refiere a la Ley mordaza, una ley que limita derechos fundamentales y legaliza devoluciones en caliente de inmigrantes, toda la oposición hizo frente común para denunciar el contenido de la norma, expresiones como represión, barra libre para la policía, ataques a las libertades o aberraciones jurídicas entre otras y toda la oposición se comprometió en su día a que si en la próxima legislatura hay una mayoría absoluta distinta a la del Partido Popular, promoverán la derogación de la Ley de Seguridad Ciudadana de esta forma. Sintetizando los puntos principales de la Ley, las faltas que hasta ahora se incluían en el código penal, ahora pasan a ser multas administrativas donde solo hay intervención judicial a posteriori, las faltas pasan a ser cifras escandalosas con multas hasta los 600.000 euros, se da mayor probatorio a las denuncias de las fuerzas de seguridad, se considera muy grave manifestaciones o reuniones frente al Congreso a cualquier estamento autónomo o las devoluciones en calientes a inmigrantes que sean detectados en líneas fronterizas.

Esquerra Unida entiende que esta Ley consuma la criminalización de la protesta ciudadana, que los cambios suponen una hipertrofia del preventismo, dándole a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado la capacidad de intervención ante la mera sospecha. Otra Ley más que supone un claro retroceso social, un anacronismo constitucional, un trasnochado concepto de orden público y un claro atentado contra los derechos y libertades democráticas, que son encorsetadas en procedimientos sancionadores que pretenden impedir la protesta, la crítica y la demostración cívica de desacuerdo político.

Manifiesta que la democracia es expresión y la seguridad ciudadana es protección de libertades públicas, no cercenamiento, el delito se combate de forma integral, con educación, con promover una vida digna, con eliminar las diferencias sociales con buenas políticas de reinserción y con unas instituciones que trabajen en la prevención y en el castigo como pretenden.

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, indica que el Partido socialista ya se ha expresado por su grupo parlamentario en las Cortes Generales, y su rechazo a esta Ley mordaza y también han avanzado la derogación de la misma cuando tengan oportunidad de gobierno. Le gustaría aprobar la propuesta porque el conjunto general de los acuerdos están de acuerdo con ellos, pero quieren trasladar la posibilidad al equipo de Izquierda Unida, de variar, corregir o eliminar algunas de las afirmaciones que se hacen al respecto de la gestión de los cargos de su partido en la anterior Ley de Seguridad. Dice que como no ha sido posible, no pueden mantener en el sentido del voto estas afirmaciones que se hacen en la exposición de motivos, y que estando de acuerdo en la derogación de la Ley y siendo contrarias a este nuevo marco normativo, se abstienen al punto de acuerdo.

D. José Juan Zaplana López, Portavoz del Grupo Municipal PP, señala que España se constituye como un estado social y democrático de derecho que propugna como valores superiores en su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político, que la soberanía nacional reside en el pueblo Español del que emanan los poderes del estado y que la forma política del Estado es la Monarquía Parlamentaria.

Y recuerda que las Cortes Generales representan al pueblo español y ejercen la potestad legislativa, y que la aprobación de las leyes orgánicas, entre otras las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales y las libertades públicas, requieren la mayoría absoluta del Congreso para su aprobación, modificación o derogación.

En cuanto a la seguridad ciudadana, se configura como uno de los elementos esenciales del estado de derecho y es la garantía para que los derechos y libertades reconocidos y amparados en la constitución puedan ser ejercidos libremente por la ciudadanía, la libertad de uno termina donde empieza la del otro, hay un límite a la libertad, eso es esta Ley, y pregunta si saben que el proyecto de Ley Orgánica de Protección de la Seguridad ciudadana fue remitido por el Gobierno al Congreso de los Diputados en julio, que tuvo el informe del Consejo de Estado y que dice literalmente en su informe: "a juicio de este Consejo,



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

el anteproyecto consigue el deseable equilibrio entre la libertad y la seguridad ciudadana, no ha de olvidarse que una democracia participativa es natural la existencia de reivindicación legítima que los poderes públicos tienen el deber de proteger”.

Explica que el grupo parlamentario popular se reunió con más de 26 asociaciones y organizaciones para escuchar e incorporar en su caso, los planteamientos y sensibilidades, desde el Consejo General de la Abogacía hasta los Sindicatos Policiales pasando por INTERMON, Jueces para la Democracia, UGT, Comisiones Obreras e incluso la Asociación de Comerciantes de Madrid, que sufren día a día en su trabajo cotidiano todas estas manifestaciones no reguladas en ningún sitio. Y que el Pleno del Congreso tuvo un debate el día 16 de octubre a la totalidad de la Ley, su texto fue dictaminado incorporando enmiendas el 25 de noviembre en el Congreso, enmiendas de todos los grupos políticos, se resolvieron 270 enmiendas y lo aprobó el día 11 de diciembre, para remitirlo al Senado para continuar su tramitación, y como muy tarde el 23 de marzo tienen que someter a votación este Anteproyecto de Ley

Sabiendo todo esto, Esquerra Unida propone que pidan en este ayuntamiento que se retire el proyecto y que se abra un debate consensuado entre las fuerzas políticas para la elaboración de un texto..., cree que esto ningunea la legítima labor parlamentaria que tiene cada uno de los ámbitos, el ámbito parlamentario nacional o el Pleno del Ayuntamiento de San Vicente. Y añade que cuando gobiernan quitan todo lo que han hecho los anteriores, y les pregunta si respetarán la ley o serán insumisos a ella, terminando con el apoyo a la tramitación esta Ley, por lealtad institucional y porque creen firmemente que es una iniciativa buena para los ciudadanos, por lo que esta moción no la van a votar a favor.

12. PROPUESTA DE ACUERDO DEL GRUPO MUNICIPAL EU: PARA LA CREACIÓN DE UN REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DOMÉSTICOS SIN COSTE NI SANCIONES PARA LOS PROPIETARIOS.

Se da lectura a la propuesta que suscribe el Concejal del Grupo Municipal (EU), que literalmente dice:

<< EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, por medio de la Concejalía de Sanidad y Consumo, ha iniciado la elaboración del Censo Municipal de Cánidos con el requerimiento a todas las y los propietarios de los animales para que procedan la presentación en este Ayuntamiento de una serie de información y documentación, previo pago de una Tasa de 13,70 € en concepto de expedición de documentos. Este requerimiento se está transmitiendo por medio de un folleto informativo que no va dirigido nominalmente a los propietarios de los animales y amenaza con que, “El incumplimiento de esta obligación conlleva una sanción de 150 € por cada perro del propietario”. Todo ello, especificando el inicio del plazo de inscripción pero no el final del mismo.

Este procedimiento ha provocado una importante inquietud entre los propietarios de los animales, una inquietud totalmente comprensible ya que, a juicio de EUPV San Vicent, el procedimiento seguido por la Concejalía de Sanidad adolece de elementos sustanciales que garanticen su correcto desenvolvimiento, lo cual provoca una indudable indefensión en los propietarios de los animales derivado de la falta de información esencial, sobre todo para aquellos propietarios a los que el PP pretende requerir, previo pago de la Tasa, una información que ya consta en el Registro Informático Valenciano de Identificación Animal (RIVIA) de la Consellería de Agricultura y Pesca.

Desde EUPV reconocemos que la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre protección de los animales de compañía, en su artículo 24 a), establece que corresponderá a los Ayuntamientos “*Establecer y efectuar un censo de las especies de animales de compañía.*”, sin fijar fecha para su elaboración ni procedimiento para su elaboración alguno.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

Del mismo modo, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía en el Entorno Humano del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en su artículo 17, regula en nuestro municipio el Registro, el Censo Municipal y la Acreditación ante la Autoridad Municipal, en los siguientes términos:

1. Todo cánido que se encuentre habitualmente en el término municipal de San Vicente del Raspeig ha de constar inscrito en el Registro Informático Valenciano de Animales de Compañía (RIVIA), conforme a lo dispuesto en el Decreto 158/1996 de 13 de agosto, del Gobierno Valenciano, por el que se desarrolla la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1994, de 8 de julio, sobre Protección de los Animales de Compañía.

2. La autoridad municipal podrá requerir a cualquier propietario o poseedor de cánido que acredite documentalmente el hecho de la efectiva identificación, e inscripción en el RIVIA y la acreditación documental del efectivo cumplimiento de cualquier tratamiento sanitario declarado obligatorio por la Conselleria competente.

3. Además, todo cánido que se encuentre habitualmente en el término municipal de San Vicente del Raspeig ha de constar inscrito en el Censo Municipal y circular provisto de la Chapa Identificativa Numerada que será entregada a sus propietarios o poseedores, en los términos regulados en esta Ordenanza, por la Concejalía de Sanidad.

De esta normativa, no se desprende ninguna obligación por parte de los propietarios de presentar la documentación requerida ante la administración local, ya que es la autoridad municipal la que “podrá requerir” al propietario según el criterio elegido para la elaboración del Censo Municipal, dado que la propia legislación valenciana no fija un procedimiento concreto para su elaboración. De esta forma, el procedimiento para elaborar este Censo Municipal puede ser confeccionado inicialmente por la autoridad local sin necesidad de requerir nuevamente la información a los propietarios, por ejemplo, elaborando este Censo a partir de la información que ya obra en la administración, en este caso en el Registro Informático Valenciano de Identificación Animal (RIVIA).

Para el Grupo Municipal de EU toda la información necesaria para la elaboración de este Censo Municipal ya en el RIVIA de la Consellería de Agricultura y Pesca. Este es un registro oficial que se elabora a partir de las fichas que cumplimentan el propietario en el momento de la identificación del animal y de su vacunación en la clínica veterinaria. Por tanto, toda la información necesaria para permitir la búsqueda de un animal o acreditar la titularidad del mismo y comprobar que se le ha administrado las vacunas pertinentes ya consta en una administración pública.

El RIVIA se encuentra regulado en el Decreto 158/1996, de 13 de agosto, del Gobierno Valenciano, por el que se desarrolla la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1994, de 8 de julio, sobre Protección de los Animales de Compañía, en su Artículo 18, según el cual

1. Se crea el Registro Supramunicipal de Animales de Compañía ligado al sistema de identificación que se establece en el capítulo anterior.

2. El Registro Supramunicipal recogerá únicamente la información que sea estrictamente necesaria para permitir la búsqueda de un animal o acreditar la titularidad del mismo.

En concreto, el sistema de identificación al que se refiere y que determina la información que consta en el RIVIA, se encuentra regulado en el artículo 16 del Decreto 158/1996, de 13 de agosto, según el cual “*Los poseedores de los perros deberán cumplimentar, bajo la supervisión del facultativo veterinario que realice la identificación, una ficha, facilitada por dicho facultativo, que incluirá la información siguiente:*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

- *Sistema de identificación utilizado.*
- *Código identificador asignado e implantado.*
- *Zona de aplicación (en caso de tatuaje convencional).*
- *Especie, raza y sexo.*
- *Año de nacimiento del animal.*
- *Domicilio habitual del animal.*
- *Otros signos identificadores (tales como número de chapa, si ha estado en un censo municipal anteriormente).*
- *Nombre, apellidos y DNI del propietario o poseedor del animal.*
- *Domicilio y teléfono del propietario o poseedor del animal.*
- *Nombre, domicilio, número de colegiado del veterinario actuante y su firma.*
- *Fecha en la que se realiza la identificación.*
- *Firma del propietario o poseedor.*

Por tanto, toda esta información ya figura en el Registro Informático Valenciano de Identificación Animal (RIVIA) de la Consellería de Agricultura y Pesca a partir de las fichas que cumplimentan el propietario o poseedor junto con el veterinario en el momento de la identificación del animal, de su legalización. No es necesario que los propietarios que tienen inscritos legalmente a sus animales vuelvan a presentar la misma ante la administración local.

Parece irracional que se requiera a los propietarios a presentar una información que ya obra en la administración, más teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual los ciudadanos, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen el derecho “A no presentar documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, o que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.”.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig propone al Pleno Municipal del Ayuntamiento la adopción del siguiente,

ACUERDOS:

Primero: Que proceda a la elaboración del Censo Municipal de Cánidos a partir de los datos que obran en el Registro Informático Valenciano de Identificación Animal (RIVIA) de la Consellería de Agricultura. Sin requerir el pago de la Tasa de referencia a los poseedores y propietarios que ya hayan realizado el trámite de identificación ante el RIVIA.

Segundo: Que se complete dicho censo de animales de compañía con aquellos que no aparecen en el registro autonómico y por tanto, se encuentran en una situación irregular. A partir de las sanciones por incumplimientos de la Ordenanza cometidas por poseedores y propietarios de canes que no hayan presentado la documentación pertinente en el momento de la infracción, requiriéndoles a estos la presentación de dicha documentación previo pago de la correspondiente Tasa.

Tercero: Elaborar nuevo folleto informativo con el procedimiento que en esta moción se propone. >>

El Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 15 votos en contra (PP) y 10 votos a favor (6 PSOE y 4 EU)



ACUERDA:

NO APROBAR la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.

Intervenciones:

D. Gerardo Romero Reyes (EU), explica que la moción es para la creación de un Registro municipal de animales domésticos, totalmente distinta a la que el equipo de gobierno quieren llevar a cabo y recuerda que en el último pleno, hicieron diferentes preguntas sobre esta cuestión, cuya respuesta por parte de la señora Torregrosa no dispararon las dudas ni a su grupo ni mucho menos a los dueños de las mascotas.

Esquerra Unida tiene constancia de que la Generalitat Valenciana dispone que los ayuntamientos sean los que establezcan y efectúen un censo de las especies de animales de compañía y que todo cánido que se encuentra en el término de San Vicente debe estar inscrito en el RIVIA, que la autoridad municipal podrá requerir al propietario dicha inscripción en el registro municipal y poseer la chapa identificativa que será entregada por la Concejalía de Sanidad. Asimismo, que la tasa de 13,70 euros es por la expedición de documentos.

Pero mantiene que de esta normativa no se desprende ninguna obligación por parte de los propietarios de presentar la documentación requerida ante la Administración Local, dado que la propia legislación valenciana no fija un procedimiento concreto para la elaboración y que la administración local puede elaborar un censo a partir de la información que ya obra en la administración, en este caso en el RIVIA, por lo tanto, no es necesario que los propietarios de mascotas, que tienen inscritos legalmente a los mismos, vuelvan a presentar la misma documentación ante la administración local, invitando a la Sra. Torregrosa a releer la Ley que aparece en el último párrafo de la moción que presenta, que dice cómo actuar los ciudadanos ante las administraciones públicas, dice textualmente: "A no presentar documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, o que ya se encuentre en poder de la administración actuante". Y le recuerda que en el último Pleno preguntó cuántas mascotas se habían inscrito en dicho censo, cree que le dijo unos 240 de los seis o siete mil perros que hay en San Vicente y también que cuantos ciudadanos que no tenían inscritos en el RIVIA se habían presentado para darlos de alta, y su respuesta fue que no se tenía conocimiento de este dato, que si este censo se llevase a cabo a partir del censo de animales que figuran inscritos en el RIVIA, se facilitarían por supuesto el que los ciudadanos se presentasen en el ayuntamiento para dar de alta a su mascota.

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, manifiesta que el Grupo Socialista va a apoyar el acuerdo.

D^a. M^a Mercedes Torregrosa Orts, Concejala Delegada de Sanidad, indica que no ve la urgencia de la moción, y recuerda como premisa que se trata de cumplir las promesas electorales, una de ellas la elaboración del censo canino.

Dice que el díptico elaborado explica la formación del censo y la obligación de traer a los animales a la OMIC para censarlos y no se ha puesto el plazo porque será de un año o el que decida quien presida el Ayuntamiento, mediante un bando donde se dirá que la finalización ese. En ese folleto no amenazan, ponen en conocimiento de la gente que es su obligación como gobernantes y esa tasa de 13,70 lleva dos legislaturas contemplado en la ordenanza, no se lo han inventado, y cuando se ha reformado la ordenanza de Protección de Tenencia de Animales ya dijeron además que se cobraría una tasa administrativa porque la Ley lo contempla y porque lleva dos legislatura. Los propietarios de animales están viniendo a la OMIC y no hay ninguna inquietud ni ninguna indefensión, y cuando salen de la OMIC, salen perfectamente informados, incluso extrañados porque les habían dicho otra cosa, cuando se enteran que 13,70 euros es para una vez en la vida de un animal.

En cuanto al RIVIA es un localizador pero tiene un inconveniente y es que en el RIVIA pueden haber localizadas 5.000 mascotas y no las hay porque la gente cuando la mascota fallece no lo comunican e incluso les arrancan el chip, con lo cual lo que hacen con este censo canino es proteger a las mascotas, no con un afán recaudatorio, sólo son 13,70 euros de gastos administrativos en la vida de una mascota.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

Explica que están repartiendo información por todos los distritos de San Vicente, que comenzaron a finales del trimestre del año pasado con un sector del municipio y ahora están por otro sector, dando la información y repartiendo los folletos y evidentemente se reparten a todos, propietarios de animales y no propietarios y le gustaría que le dijera por qué va a la prensa y dice: "Izquierda unida denuncia el mal estado de los olores urbanos y pide que se cumpla la ordenanza" y que el Sr. Romero dice textualmente "apunta que es, continua y abundante la presencia de excrementos de perros en las calles y aunque es consciente de la falta de civismo de muchos de los dueños, sin embargo considera necesario hacer cumplir tanto la ordenanza municipal de tenencia de animales con la de la imagen de la ciudad". Le indica al Sr. Romero que le diga qué hacer, tiene que tener localizadas las mascotas porque a lo mejor llega el día en que le diga que haga el genotipo a la caca de la mascota que su dueño ha dejado sus excrementos en el suelo y para poder hacer eso tiene que tener censados a todos las mascotas que hay en el pueblo, porque si cumple la ordenanza tiene que hacer el censo y el Sr. Romero en el diario información pide textualmente que haga cumplir la ordenanza y es lo que está haciendo.

El Sr. Romero, señala que la amenaza esa que dice la Sra. Torregrosa que él hace, que se refiere a que ese folleto informativo que amenaza con multar con 150 euros a cada vecino que no cumpla.

La Sra. Torregrosa contesta que como ella es del Partido Popular le dice que amenaza, que no está haciendo cumplir la ordenanza porque la misma dice que si no se cumplen las normas establecidas habrá que sancionar y una norma que dice la ordenanza es la obligatoriedad del censo canino y que ella no amenaza, informa en los dípticos y que si ella perteneciera a Izquierda Unida el Sr. Romero no lo entendería como una amenaza, entendería que está cumpliendo con su obligación y que está informando a los vecinos, pero que está en el Partido Popular y muy satisfecha y orgullosa.

13. PROPUESTA DE ACUERDO DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE: SOLICITANDO QUE SE DECLARE A SAN VICENTE DEL RASPEIG COMO MUNICIPIO DE "GRAN POBLACIÓN".

Se retira del orden del día por el proponente

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

14. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

DICTADOS DESDE EL 19 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2014 Y DEL 2 AL 15 DE ENERO DE 2015

Desde el día 19 al 30 de diciembre de 2014 y del 2 al 15 de enero actual se han dictado 117 decretos, numerados correlativamente del 2164 al 2245 y del 1 al 36, son los siguientes:

AÑO 2014

Nº	FECHA	AREA	EXTRACTO
2164	19.12.14	Alcaldía	Aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas a entidades culturales correspondientes a la convocatoria de subvenciones a entidades culturales año 2014, reconocimiento de la obligación y pago del 40% restante.
2165	19.12.14	Alcaldía	Convocatoria sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Alcaldía Presidencia para el 23.12.14 a las 13'00 horas.
2166	19.12.14	C. Hacienda	Modificación de créditos por transferencia de créditos entre aplicaciones Cap. I y II.
2167	19.12.14	Alcaldía	Convocatoria sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General para el 23.12.14 a las 13 horas.
2168	19.12.14	Alcaldía	Convocatoria sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía para el 23.12.14 a las 14 horas.
2169	19.12.14	Alcaldía	Comparecencia Ayto. en Recurso Contencioso Administrativo nº 681/2014, contra acuerdo de la JGL de 17.08.14. Designar defensa y representación a D. Ramón J. Cerdá Parra.
2170	19.12.14	Alcaldía	Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. Nº de expedientes: 18. Total importe: 2.096,00 euros.
2171	19.12.14	Alcaldía	Resolución de la sanción en materia de tráfico. Nº de expedientes: 1. Total importe: 200,00 euros.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

2172	19.12.14	Alcaldía	Resolución de la sanción en materia de tráfico. Nº de expedientes: 2. Total importe: 272,00 euros.
2173	19.12.14	C. Hacienda	Concesión autorización ocupación terrenos de uso público con puestos del 20.12.14 al 7.01.15.
2174	19.12.14	C. Hacienda	Autorización ocupación terrenos de dominio público con mesas, sillas y otros elementos (8 solicitudes).
2175	19.12.14	C. Hacienda	Autorización desplazamiento en comisión de servicio a funcionario mpal. adscrita al departamento de Policía Local.
2176	19.12.14	C. Bienestar S., Educación, Sanidad y Con.	Incoación expte. sancionador por infracción de la Ordenanza Mpal. de tenencia de animales de compañía en el entorno humano.
2177	22.12.14	C. Hacienda	Aprobación de liquidación en concepto de canon mensual por explotación del local nº uno de 265,66 m2, en la planta baja del Ayuntamiento.
2178	22.12.14	Alcaldía	Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2014.
2179	22.12.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 354/2014-I. Escuela de artes marciales. C/ Portugal, 1, L-5.
2180	22.12.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 341/2014-M. Bar-restaurante. Pda. Torregroses, G-54.
2181	22.12.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 85/2011-M. Vivero plantas, flores, semillas y abonos. Pda. Raspeig, E, polígono 9, parcela 60/62.
2182	22.12.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 254/2014-I. Taller de reparación de maquinaria industrial. C/ Caucho, 4.
2183	22.12.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 357/2014-M. Centro de educación infantil. C/ Doctor Fleming, 43/55, L-3 A.
2184	22.12.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 353/2014-I. Venta menor de semillas abonos y accesorios para el cultivo. C/ San Francisco, 8, L-2.
2185	22.12.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 154/2014-M. Vta. menor y taller de reparación de automóviles. C/ Portugal, 1, L-5.
2186	22.12.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 355/2014-I. Salón de estética. C/ Manuel de Falla, 1, L-2.
2187	22.12.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 409/2014. Pda. Raspeig, L-128-A.
2188	22.12.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias declaración responsable de obras nº 296/14. Obra Menor expte. M.R. 412/2014. C/ Bailén, 39, bajo izrda.
2189	22.12.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias declaración responsable de obras nº 295/14. Obra Menor expte. M.R. 411/2014. C/ Pizarro, 2.
2190	23.12.14	Alcaldía	Aprobación relación contable de operaciones previas Q/2014/200 de Reconocimiento de Obligaciones (O) correspondiente a la nómina del mes de diciembre.
2191	23.12.14	Alcaldía	Prórroga presupuesto y adopción de ajustes para ejercicio 2015.
2192	23.12.14	Alcaldía	Designación jurado calificador del XIX Concurso Mpal. de escaparatismo navideño de San Vicente del Raspeig.
2193	23.12.14	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación relación contable de operaciones en fase previa (Q/2014/77) correspondiente a la nómina del mes de diciembre de 2014 del personal del OAL Patronato Mpal. de Deportes.
2194	23.12.14	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación operaciones contables incluidas en la relación contable nº Q/2014/75 de 15.12.14 y Reconocer la Obligación (O) correspondiente a dichas operaciones.
2195	23.12.14	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación operaciones contables incluidas en la relación contable nº Q/2014/76 de 15.12.14 y Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación (ADO) correspondiente a dichas operaciones.
2196	23.12.14	C. infraestruct.	Autorización Mpal. para quema de rastrojos a varios solicitantes.
2197	23.12.14	Alcaldía	Solicitud informes previstos en el artículo 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril para el ejercicio de competencias distintas a las propias – (educación).
2198	23.12.14	Alcaldía	Revocación Decretos 1082, 1083, 1086, 1305, 1306, 1459, 1460, 1461, 1463, 1995, 1996, 1997, 1998 y 2136 y dejar sin efecto Providencias de 6.11.14 y 28.11.14.
2199	23.12.14	Alcaldía	Aprobación, justificación, reconocimiento de la obligación y pago de las becas concedidas dentro de la convocatoria de becas a alumnos matriculados durante el curso 2013/14 en el Conservatorio Profesional de Música y Danza.
2200	23.12.14	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o certificaciones previas aprobación nº Q/2014/197 de 22.12.14 y, por consiguiente, el reconocimiento de la obligación.
2201	23.12.14	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o demás documentos justificativos nº Q/2014/196, de 22.12.14 y reconocer la obligación (O).
2202	23.12.14	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación operaciones contables incluidas en la relación contable nº Q/2014/79, de 19.12.14, y Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación (ADO) correspondiente a dichas operaciones.
2203	23.12.14	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación operaciones contables incluidas en la relación contable nº Q/2014/78, de 19.12.14, y Reconocer la Obligación (O) correspondiente a dichas operaciones.
2204	23.12.14	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o documentos justificativos nº Q/2014/199 de 22.12.14, y Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación (ADO).
2205	23.12.14	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o documentos justificativos nº Q/2014/198, de 22.12.14, y Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación (ADO).
2206	23.12.14	Alcaldía	Autorización ocupación terrenos de dominio público con mesas, sillas y otros elementos. (11 solicitudes).
2207	23.12.14	Alcaldía	Lista provisional para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de un puesto de trabajo de agente de empleo y desarrollo local.
2208	23.12.14	Alcaldía	Designación directores técnicos de los contratos menores exptes. CMO01/14, CMO03/14.
2209	26.12.14	Alcaldía	Convocatoria de sesión extraordinaria de Pleno de 30 de diciembre de 2014.
2210	26.12.14	Alcaldía	Modificación de créditos por generación de créditos (subvención rehabilitación inmuebles en el Parque Lo Torrent).



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

2211	26.12.14	Alcaldía	Aprobación Proyecto Técnico de obras de rehabilitación de inmuebles municipales en el Parque Lo Torrent. (Expte. CMO05/14).
2212	26.12.14	Alcaldía	Desestimación recurso de reposición expte. sancionador 0090028423 por infracción al Reglamento General de Circulación.
2213	29.12.14	C. Bienestar S., Educación, Sanidad y Con.	Archivo de expediente sancionador por reconocimiento voluntario de responsabilidad y pago sanción.
2214	29.12.14	Alcaldía	Aprobación relación contable Q/2014/202 de 24.11.14 correspondiente a la aportación municipal de los seguros sociales del mes de noviembre y autorizar, disponer y reconocer la obligación.
2215	29.12.14	Alcaldía	Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 2 de enero de 2015.
2216	29.12.14	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas y/o documentos justificativos nº Q/2014/205, de 26.12.14, y Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación (ADO).
2217	29.12.14	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas y/o documentos justificativos nº Q/2014/206, de 26.12.14, y Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación (ADO).
2218	29.12.14	C. Hacienda	Abono cuota inscripción curso a funcionaria mpal. adscrita al departamento de Bibliotecas municipales.
2219	29.12.14	Alcaldía	Contratación trabajadores (10) Programa Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas 2014. Expte. EPECAL/2014/226/03.
2220	29.12.14	Alcaldía	Contratación trabajadores (3) Programa de empleo público salario Joven. Expte. ECORJV/2014/48/03 (2 personas) y ECORJV/2014/183/03 (1 persona).
2221	29.12.14	Alcaldía	Contratación trabajadores (4) Programa de actuaciones en el medio natural. Expte. EZONAI/2014/226/03.
2222	29.12.14	Alcaldía	Contratación de personal directivo, docente y de apoyo y alumnos-trabajadores. Expte. Empleo Direct IV. Expediente FOTAE/2014/18/03.
2223	29.12.14	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas y/o certificaciones previas aprobación nº Q/2014/201 de 23.12.14 y, por consiguiente, la autorización, Disposición de gasto y Reconocimiento de la Obligación.
2224	29.12.14	C. Hacienda	Aprobación cuenta justificada por importe de 1.500 euros con motivo de la organización de la Navidad 2014 (pago a justificar aprobado por Decreto Alcaldía nº 2014/1886).
2225	29.12.14	Alcaldía	Aprobación de liquidaciones de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y barras, con finalidad lucrativa rfas. nºs. 346 a 363/2014.
2226	29.12.14	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o demás documentos justificativos nº Q/2014/203 de 26.12.14 y reconocer la obligación (O) correspondiente a dichas facturas.
2227	29.12.14	Alcaldía	Aprobación cuenta justificativa de Anticipo de Caja Fija (Nº relación contable J/2014/5 y Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación (ADO) correspondiente a dichas facturas.
2228	30.12.14	Alcaldía	Aprobación relación nº Q/2014/207 de Ayudas de Acogimiento Familiar –mes de diciembre – y aprobar el reconocimiento de obligaciones.
2229	30.12.14	Alcaldía	Aprobación relación nº Q/2014/208 de Ayudas de Renta Garantizada de Ciudadanía – mes de diciembre- y aprobar el reconocimiento de obligaciones.
2230	30.12.14	Alcaldía	Aprobación relación nº Q/2014/209 de Ayudas Individualizadas de Emergencia Social y Guardería y aprobar el reconocimiento de obligaciones.
2231	30.12.14	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o certificaciones previas aprobación nº Q/2014/204 de 26.12.14 y, por consiguiente, el reconocimiento de la obligación.
2232	30.12.14	C. Hacienda	Modificación de créditos por Transferencia de créditos entre aplicaciones Capítulo I.
2233	30.12.14	Alcaldía	Aprobación 2ª modificación por incorporación de ascensor en la Casa Consistorial Plaza de España de mantenimiento de los equipos de elevación de los edificios municipales.
2234	30.12.14	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación operaciones contables incluidas en la relación contable nº Q/2014/80, de 26.12.14, y Reconocer la Obligación (O) correspondiente a dichas operaciones.
2235	30.12.14	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación relación contable nº Q/2014/81, de 30.12.14, correspondiente a la aportación de los seguros sociales del mes de diciembre del OAL Patronato Mpal. de Deportes y Autorizar, Disponer el gasto y Reconocer la Obligación.
2236	30.12.14	Alcaldía	Resolución de la sanción en materia de tráfico. Nº de expedientes: 3. Total importe: 460,00 euros.
2237	30.12.14	Alcaldía	Resolución de la sanción en materia de tráfico. Nº de expedientes: 1. Total importe: 90,00 euros.
2238	30.12.14	Alcaldía	Incoación Procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Nº de expedientes: 70. Total importe: 7.066,00 euros.
2239	30.12.14	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas y/o certificaciones previas aprobación nº Q/2014/213 de 30.12.14 y, por consiguiente, el Reconocimiento de la Obligación.
2240	30.12.14	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas y/o certificaciones previas aprobación nº Q/2014/211 de 30.12.14 y, por consiguiente, el Reconocimiento de la Obligación.
2241	30.12.14	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación relación contable nº Q/2014/212, de 30.12.14, correspondiente a la aportación de los seguros sociales del mes de diciembre y Autorizar, Disponer el gasto y Reconocer la Obligación.
2242	30.12.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia Obra Menor expte. M.R. 391/2014. Pda. Canastell, parcela 139, pol. 14.
2243	30.12.14	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o demás documentos justificativos nº Q/2014/210 de 30.12.14 y autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (ADO).
2244	30.12.14	C. Hacienda	Autorización ocupación terrenos de dominio público con mesas, sillas y otros elementos (14



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

			solicitudes).
2245	30.12.14	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o demás documentos justificativos nº Q/2014/214 de 30.12.14 y autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (ADO).

AÑO 2015

Nº	FECHA	AREA	EXTRACTO
1	02.01.15	C. Hacienda	Aprobación de liquidaciones del precio público por la prestación del servicio de aparcamientos subterráneos municipales por gestión directa y baja del abonado.
2	02.01.15	C. Hacienda	Aprobación liquidaciones Precio Público por Prestación de Servicios del Vivero de Empresas.
3	02.01.15	Alcaldía OAL Deportes	Contratación 4 funcionarios interinos auxiliar de instalaciones deportivas.
4	02.01.15	Alcaldía	Informe de la Alcaldía a solicitud de autorización de uso de armas de avancarga durante las embajadas a celebrar en las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos.
5	05.01.15	C. Hacienda	Aprobación pago a justificar de 3.600 euros para la organización de la Cabalgata de Reyes 2015.
6	05.01.15	Alcaldía	Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 9 de enero de 2015.
7	05.01.15	Alcaldía	Informe de la Alcaldía a solicitud de autorización de uso de armas de avancarga durante las dianas a celebrar en las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos.
8	05.01.15	Alcaldía	Cese del personal de apoyo del Grupo Municipal Esquerra Unida y nuevo nombramiento.
9	05.01.15	Alcaldía	Incluir en la dirección técnica de las obras de rehabilitación de inmuebles municipales en el Parque Lo Torrent a la Arquitecta Municipal.
10	05.01.15	Alcaldía	Otorgar audiencia a adjudicatario respecto a la liquidación del contrato de servicios de dirección superior de las obras de velódromo municipal 1ª fase e instalaciones complementarias.
11	05.01.15	Alcaldía	Otorgar audiencia a adjudicatario respecto a la liquidación del contrato de servicios de dirección de ejecución de las obras de velódromo municipal 1ª fase e instalaciones complementarias.
12	07.01.15	C. Hacienda	Aprobación de liquidaciones de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública nº 72146, ref. 86/14.
13	07.01.15	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 175/2014-C. C/ Martillo, 18, nave 2.
14	07.01.15	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 10/2009-C. C/ Los Artesanos, 15.
15	07.01.15	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 97/2001-C. Pda. Torregroses, G-61.
16	07.01.15	Alcaldía	Delegar en la Concejala Dª Gloria de los Angeles Lillo Guijarro funciones en Matrimonio Civil a celebrar el 09.01.15.
17	07.01.15	Alcaldía	Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. Nº de expedientes: 5. Total importe: 800,00 euros.
18	07.01.15	Alcaldía	Resolución de la sanción por cobro en materia de tráfico. Nº de expedientes: 1. Total importe: 72,00 euros. Pagado: 72,00 euros.
19	07.01.15	C. Hacienda	Aprobación liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, rfa. (OM) nº 8/2014, nº liquidación: 72843.
20	09.01.15	C. Bienestar S., Educación, Sanidad y Con.	Renovación de licencia mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos. Código RIVIA: 941000002384034.
21	09.01.15	C. Hacienda	Aprobación de liquidaciones de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a Iberdrola Clientes SAU, Iberdrola Comercialización de Último Recurso SAU e Iberdrola Distribución Eléctrica SAU.
22	09.01.15	C. Hacienda	Autorización ocupación terrenos de dominio público con mesas, sillas y otros elementos. (4 solicitudes).
23	12.01.15	C. Infraestruct.	Autorización Mpal. para quema de rastrojos a varios solicitantes.
24	13.01.15	Alcaldía	Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 16 de enero de 2015.
25	14.01.15	Alcaldía	Incoación exptes. sancionadores por infracciones de la Ordenanza de Protección de la Imagen de la Ciudad. (1 solicitud).
26	14.01.15	Alcaldía	Resolución acordando el desestimiento de solicitud de autorización de transporte escolar –La Serranica S.L.
27	14.01.15	Alcaldía	Resolución acordando el desestimiento de solicitud de autorización de transporte escolar – Automóviles del Triángulo S.L.
28	14.01.15	Alcaldía	Otorgar audiencia a adjudicatario respecto a la liquidación de las obras construcción de velódromo municipal 1ª fase e instalaciones complementarias.
29	14.01.15	Alcaldía OAL Deportes	Reconocer y aplicar durante el mes de enero los Complementos de Productividad al personal del OAL Patronato Mpal. de Deportes.
30	14.01.15	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 328/2014-M. Almacén productos alimenticios. C/ Los Artesanos, 5.
31	14.01.15	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 291/2014-M. Taller de reparación automóviles. Pda. Torregroses, G-52, L-2.
32	15.01.15	Alcaldía	Delegar en el Concejala D. Manuel Isidro Marco Camacho funciones en Matrimonio Civil a celebrar el 16 y 17.01.15.
33	15.01.15	C. Hacienda	Compensación de deudas en ejecutiva (antes de remitir a SUMA).
34	15.01.15	C. Urbanismo	Suspender, actos edificación que se realizan en c/ Calatrava, 20-A hasta el momento en que obtenga, la correspondiente licencia. (Expte. PLU-2/15).
35	15.01.15	Alcaldía	Modificaciones a la contratación de alumnos-trabajadores Taller de Empleo "Empleo Direct IV" – Expte. FOTAE/2014/18/03.
36	15.01.15	C. Infraestruct.	Autorización de inhumaciones y otros servicios en el Cementerio Municipal (2014-16).



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

El Pleno Municipal toma conocimiento.

15. DAR CUENTA DE ACTUACIONES JUDICIALES

Se da cuenta de las siguientes:

	DATOS GENERALES	ACTO IMPUGNADO	SENTENCIA
1	Num. Procedimiento Abreviado: 442/2013 Org. Judicial: JCA Nº 3 Recurrente: ANTOLIANA BROTONS JOVER Letrado: RAMON J. CERDA PARRA	ACUERDO JGL 9.08.2013. DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICION CONTRA ACUERDO JGL 19.07.2013 DESESTIMACION SOLICITUD HORARIO FLEXIBLE	SENTENCIA Nº 6/15 DE 5.1.2015. ESTIMACION PARCIAL RECURSO.
2	Num. Procedimiento Abreviado: 50/2014 Org. Judicial: JCA Nº 4 Recurrentes: VICTOR JOSE CONTRERAS HUERTAS Y OTROS Letrado: RAMON J. CERDA PARRA	ACTO PRESUNTO DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO PARTE PROPORCIONAL PAGA EXTRAORDINARIA DICIEMBRE 2012.	SENTENCIA Nº 419/14 DE 13.11.2014. ESTIMACION RECURSO.
3	Num. Recurso Casación: 2689/2012 Org. Judicial: TRIBUNAL SUPREMO SALA C-A SECCIÓN 5ª Recurrente: AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANISTICO DEL PLAN PARCIAL II/1 SECTOR EL TRINQUET Letrado: ARMANDO ETAYO ALCALDE	SENTENCIA Nº 441/2012 DE 26.04.2012 TSJ CV SECCION 1ª DESESTIMACION ANULACION APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL PAI DE LA U.E. DEL SECTOR PP/1 EL TRINQUET DEL PGOU.	SENTENCIA DE 7.11.2014. ESTIMACIÓN CASACIÓN. ANULACION SENTENCIA Nº 441/2012 DEL TSJ CV SECCION 1ª

El Pleno Municipal toma conocimiento.

16. RUEGOS Y PREGUNTAS

16.1 PREGUNTAS PENDIENTES DE CONTESTAR PLENO ANTERIOR

- **Dª Isabel Leal Ruiz (EU):** El 11 de noviembre entró por registro desde la Secretaría de Hacienda y Presupuestos de la Dirección General de la Generalitat una solicitud a los efectos de emisión correspondiente al informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera sobre una documentación del Conservatorio de Música y Danza, quiere saber si se ha enviado ya dicha documentación, la que solicitaban, la nueva, sí los documentos que solicitan en el punto a), pueden entorpecer la delegación de esta competencia en el Conservatorio de Música y Danza y el hecho de ser perteneciente a educación las enseñanzas artísticas, sí puede plantear algún inconveniente para la delegación de esta competencia.

Respuesta. D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado de Hacienda: A la primera cuestión, la documentación se envió oportunamente, en cuanto a si esto supone algún riesgo para la continuidad del Conservatorio, entienden que no, puesto que el ayuntamiento la información que se solicita sobre estabilidad y cumplimiento de otros requisitos los cumple sobradamente, por otra parte informa de que ya se ha obtenido el conforme a la cuestión de la no duplicidad de servicios por parte de la Generalitat y cree que la continuidad del Conservatorio está garantizada.

16.2. PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO

— 1 De Dª Isabel Leal Ruiz (EU)
RE. 809 de 16.01.2015

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en el Pleno del 26 de junio de 2013, aprobó la cesión a Caritas Interparroquial de un local situado en la calle Petrer para que la ONG pusiera en marcha el proyecto 'ISLA' de inserción socio-laboral de mujeres en riesgo de exclusión social.



El objetivo de este proyecto es favorecer la inserción socio-laboral de estas mujeres consiguiendo que adquieran valores de puntualidad y asistencia, que aprendan a desenvolverse por sí mismas y que en un tiempo máximo de 18 meses consiguieran las habilidades necesarias para encontrar un empleo normalizado.

PREGUNTAS

1. ¿Desde la fecha 26 de junio de 2013 hasta la fecha cuantas mujeres han sido atendidas en el programa Isla?
2. ¿Caritas ha presentado a este Ayuntamiento la Memoria de lo ejecutado?

ROGAMOS;

En el caso que se haya aportado alguna Memoria solicitamos se nos facilite una copia.

Respuesta. D^a. M^a Ángeles Genovés Martínez, Concejala Delegada de Bienestar Social: A la primera pregunta, desde esa fecha el programa Isla ha atendido a 6 mujeres.

A la segunda pregunta sobre la memoria, en estos momentos Cáritas está en proceso de la elaboración de la memoria. Gracias.

— 2 De D^a Isabel Leal Ruiz (EU) RE. 810 de 16.01.2015

Desde el mes de Mayo de 2013 el servicio de Punto de encuentro, ha sido gestionado por Cruz Roja en nuestro Municipio. El Ayuntamiento ha cedido los locales y se comprometió al mantenimiento de los locales.

Ante esto;

PREGUNTAS

1. ¿Qué gastos ha generado el mantenimiento del servicio de Punto de Encuentro en 2014?
2. ¿Cuántos casos se han atendido en el 2014?
3. ¿Cuántos casos de los atendidos la custodia recae en la madre?
4. ¿Cuántos casos son atendidos por existir Orden de protección por violencia de género?
5. ¿Cuántos menores han sido atendidos por este servicio? ¿De qué edades?
6. ¿Cuántos casos han sido por intercambio de los niños? ¿Cuántas de estas han sido visitas tuteladas con supervisión? ¿Y sin supervisión?

Respuesta. D^a. M^a Ángeles Genovés Martínez, Concejala Delegada de Bienestar Social: Tras recordar que el punto de encuentro es un servicio muy importante para el municipio, un recurso neutral para familias en proceso de ruptura y facilita las relaciones entre los hijos menores de edad y familiares con los que no conviven, dando apoyo psicológico, educativo y jurídico, responde a las preguntas.

A la primera pregunta sobre qué gastos genera el mantenimiento, es un gasto total de 10.806,28 euros.

A la segunda pregunta, se han atendido en 2014, 56 casos.

A la pregunta tercera y cuarta, no disponen de esa información.

A la pregunta número cinco, han sido 73 menores: 73 niños, 33 niñas y 40 niños, no disponen del dato de la edad.

Y a la sexta pregunta, 22 son casos de menores intercambios, 32 son visitas tuteladas con supervisión y 2 son visitas tuteladas sin supervisión.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

— **3 De D. Gerardo Romero Reyes (EU)**

RE. 919 de 19.01.2015

En la calle Reyes Católicos, en el tramo comprendido entre las calles Joaquín Blume y Agost, existen dos solares, a ambos lados de la calle, sin vallar incumpliendo la ordenanza de la imagen de la ciudad. El grupo municipal de Esquerra Unida llevo a pleno el año pasado preguntas sobre el estado de los solares. Por otro lado, existe un informe por parte de la PL con fecha 22 de enero de 2014 en el que se advierte de la suciedad existente y sobre el riesgo de incendio de unas casetas que hay en dichos solares. Por ello,

PREGUNTAS

1- ¿Existe aparte de este informe de la PL otro en el mismo sentido?

2- ¿Por qué no se ha actuado para hacer posible el cumplimiento de la ordenanza de la Ley de la Imagen de la ciudad vallando dicho solares?

RUEGO

1. Que el Ayuntamiento actúe de inmediato ante esta situación

Respuesta. D. Antonio Carbonell Pastor, Concejal Delegado de Urbanismo: indica que como ha dicho la Alcaldesa, todo es mejorable y efectivamente el tema de los solares es mejorable, pero cree que están haciendo desde el equipo de gobierno una gran labor en materia de solares y de ahí el proyecto pionero de los solares públicos transitorios. Dicho eso aclara que con relación a la pregunta concreta que aunque aparentemente son dos solares, están hablando de unos 8 propietarios, que su intención es conseguir que se pueda cerrar los dos frentes, no serviría de nada que cerraran dos propietarios porque como hay 8, por tanto están en ello, cree que lo ven a hacer y si no, como siempre queda la última medida, que es la que están siempre intentando no llevar a cabo que es la ejecución subsidiaria por parte del ayuntamiento de aquellos que no acceden al vallado.

— **4 De D^a Mariló Jordá Pérez (EU)**

RE. 1181 de 22.01.2015

El pasado 12 de noviembre, Aguas de Alicante comunicó a este ayuntamiento que había detectado un consumo de agua superior a los valores medios en la lectura efectuado del contador de la plaza del Pilar s/n Jardín (Contrato 152.419)

PREGUNTAS

1.- Cuál ha sido la causa del excesivo consumo de agua detectado en el jardín de la Plaza del Pilar?

2.- ¿Se ha subsanado el problema?

Respuesta. D. Francisco Javier Cerdá Orts, Concejal Delegado de Parques y Jardines: explica que fue una rotura y que está solucionado, inmediatamente que se dan cuenta de que hay una rotura o se lo dice Aguas Municipalizadas, se soluciona el problema.

— **5 De D^a Mariló Jordá Pérez (EU)**

RE. 1182 de 22.01.2015

El equipo de gobierno anunció en prensa el pasado 15 de enero que iba licitar por un importe de 1.278.120€ el suministro eléctrico, por un consumo estimado para un año de



7.341.457Kw por hora, y por un periodo de un año, prorrogable a otro año más. El plazo de presentación de ofertas finalizó el pasado 23 de enero.

¿Cuántas ofertas se han presentado para suministrar la energía eléctrica municipal?

¿En qué estado de tramitación se encuentra actualmente el expediente?

Respuesta. D. Rafael Juan Lillo Tormo, Concejal Delegado de Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación: en referencia a la pregunta el día 26 terminó el plazo para presentar y se presentaron 5 empresas y el procedimiento es el que corresponde legalmente según establece la Ley de Contratos, puesto que fue el viernes pasado cuando terminó el plazo.

Sra. Alcaldesa: Se convocará próximamente la mesa de contratación para abrir las ofertas.

— 6 De D^a Mariló Jordá Pérez (EU)
RE. 1183 de 22.01.2015

PREGUNTAS

1.- ¿Cuántos turistas se han personado en la oficina de Turismo ubicado en el antiguo ayuntamiento para recabar información sobre lugares a visitar en San Vicente?

2.- ¿De qué nacionalidades son estos turistas?

Respuesta. D^a. Carmen Victoria Escolano Asensi, Concejala Delegada de Empleo, Desarrollo Local y Comercio: Un total de 95 nacionales, tenemos de Andalucía, de Castilla-La Mancha, de Cataluña y de la Comunidad Valenciana y luego extranjeros de América del Norte, América del Sur, de Francia, de Holanda y de Suiza.

— 7 De D^a Mariló Jordá Pérez (EU)
RE. 1184 de 22.01.2015

El equipo de gobierno ha hurtado a este ayuntamiento la posibilidad de incoar el expediente de contratación para la construcción del nuevo archivo municipal, cuya Mesa de Contratación se ha establecido en la Diputación de Alicante.

RUEGO

El grupo municipal de EU ruega al equipo de gobierno que informen en el Pleno sobre el estado de tramitación de este expediente

Respuesta. D. Antonio Carbonell Pastor, Concejal Delegado de Urbanismo: El expediente en estos momentos está en fase de contratación, y no cree que sea operativo informar al Pleno de cada uno de los pasos que dé el expediente, pero en este caso y suponiendo que se está refiriendo el ruego al momento actual, está en fase de adjudicación.

— 8 De D^a Mariló Jordá Pérez (EU)
RE. 1185 de 22.01.2015

PREGUNTAS

1.- ¿Podría confirmar el equipo de gobierno si Josehector y Juan Luis S.L., concesionario de la gestión del Complejo Deportivo Sur, ha subrogado o tiene la intención de subrogar la gestión del gimnasio a la empresa ALTAFIT?

2.- ¿Podría confirmar el equipo de gobierno si Josehector y Juan Luis S.L., concesionario de la gestión del Complejo Deportivo Sur, ha subrogado o tiene la intención de



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

subrogar la gestión de las pistas de pádel y el arrendamiento de los locales comerciales a la empresa VELOSUR PADDEL, y si la citada empresa ha sido creada expresamente para la explotación?

3.- ¿Cuántas personas han accedido al complejo deportivo en las jornadas de puertas abiertas al público anunciadas por la empresa?

4.- Se ha requerido a la empresa para que presente también proyecto para ejecutar las obras de asfaltado de la zona de aparcamiento y construcción de una pista de atletismo en el Velódromo, a las que se comprometió con la firma del contrato?

5.- Se ha presentado por parte de Josehector y Juan Luis el proyecto de ejecución de las obras de ampliación del gimnasio que anunció que se iban a realizar en el edificio?

6.- ¿Cuándo se llevará a cabo la inauguración y apertura del Complejo deportivo Sur?

Respuesta. D. José Rafael Pascual Llopis, Concejel Delegado de Deportes: A las dos primeras preguntas indica, que este equipo de gobierno sí tiene constancia de la intención de la empresa de realizar contratos con otras empresas en la modalidad de prestación de servicios, no subrogar como dicen en su pregunta, dado que existe escrito de solicitud del concesionario de fecha 20 de noviembre de 2014, que además estaba en el expediente de Pleno de diciembre. En respuesta a esta solicitud, existen informes favorables tanto del técnico de deportes del Patronato Municipal de Deportes, como informe jurídico del TAG de Contratación del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, donde queda reflejado lo siguiente: *queda autorizado al concesionario para concertar los contratos de prestaciones de servicios con terceros que estime oportuno o cualquier otra modalidad, o lo que es lo mismo, no necesita autorización del ayuntamiento para desarrollar la gestión del Complejo libremente, dentro de las posibilidades legales.* En cuanto a las empresas que nombran, no tienen constancia de que sean esas con las que se han firmado los contratos. Añade que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de diciembre, adoptó entre otros acuerdos: autorizar las actividades comunicadas por el concesionario, apertura de una tienda de deportes, de una tienda de dietética y nutrición, una tienda de bicicletas con servicio de custodia, una tienda de entrenamiento personal y de una clínica de fisioterapia y así como el subarriendo del restaurante y de diversas máquinas expendedora.

A la pregunta número tres, cuántas personas han accedido, según informa la empresa, unas 1.000 y las puertas abiertas se mantendrán hasta final del presente mes.

A la pregunta cuatro, si se ha requerido para el asfaltado y para la pista de atletismo, no han requerido a la empresa para que las ejecuten ya que en el contrato se establece que las mejoras incluidas en la oferta del adjudicatario se deberán ejecutar en el plazo de un año a partir de la formalización del contrato, y la empresa ya ha presentado el proyecto de obras de asfaltado de la zona de aparcamiento y les explica también porque por muchas veces que lo traigan parece que no lo entienden, que no van a construir una pista de atletismo, van a poner un módulo de atletismo que es lo que venía en el pliego y a lo que ellos se comprometieron, que no es exactamente lo mismo.

A la pregunta cinco, sí se ha presentado por parte de la empresa el proyecto de ejecución.

En cuanto a la última pregunta de cuando se llevará a cabo la inauguración y apertura del Complejo Deportivo Sur, la apertura por todos es sabido que ya se ha realizado, las inauguraciones se han cansado de criticar aquí las inauguraciones que realizaba el Partido Popular, pero a lo mejor están cambiando de criterio, por tanto se toma nota y se pensará en hacer una inauguración.



— **9 De D Rufino Selva Guerrero (PSOE)**
RE. 1204 de 22.01.2015

PREGUNTAS:

1. Tras la incautación de la garantía de 132.268, 25 €, al anterior concesionario del aparcamiento del Ayuntamiento por su renuncia unilateral, presentada el 8 de enero de 2014, a seguir explotando la concesión otorgada en 2008 por 35 años al empresario Enrique Ortiz, aprobada en el pasado pleno municipal de marzo de 2014, previa audiencia del contratista de 10 días;

a. Además de la audiencia referida, ¿se ha establecido algún tipo de negociación con los representantes de esta empresa para determinar algún extremo de la repercusión económica indemnizatoria de esta operación?

b. En caso afirmativo, ¿qué personas o responsables políticos han negociado en representación de este Ayuntamiento y qué acuerdos, en su caso, se han tomado?

2. En dicho pleno se advertía también, que la instrucción por dicha decisión podría concluir con la prohibición de que esta empresa contratase con la Administración;

a. ¿En qué situación ha quedado este planteamiento y qué proceso se ha seguido para hacerlo efectivo?.

b. ¿Consideran congruente este planteamiento en el que entonces ustedes se apoyaron, para posteriormente desde el Ayuntamiento adjudicar nuevas obras municipales a empresas participadas por el Sr. Ortiz?

3. Tras desestimarse igualmente por acuerdo Pleno de 30 de octubre de 2013, la solicitud de reequilibrio económico-financiero requerido entonces por el concesionario del Parking;

a. ¿Qué valoración se ha realizado del estado de las instalaciones y en cuánto se ha estimado la amortización de las mismas en el periodo de actividad desarrollado por la concesión del empresario, atendiendo a lo establecido en el plan económico-financiero de la concesión?

b. ¿Qué valoración de daños y perjuicios se han determinado por esta renuncia unilateral del concesionario?

c. ¿En qué términos se ha evaluado el estado de conservación del aparcamiento referido?

4. ¿Qué cantidad por tanto, ha sido la resultante a modo de indemnización que debía haberse fijado en el plazo de seis meses desde el inicio de la recepción de las obras, a realizar por los Servicios Técnicos Municipales, tras la aprobación en pleno de junio de 2014, la resolución de la concesión?.

5. ¿Qué circunstancias han provocado la demora en formular este informe que determine la cuantía de las indemnizaciones que correspondan en su caso, a abonar al concesionario por este asunto?.

6. ¿Consideran que la no formulación de este informe en el plazo estipulado supone una grave irresponsabilidad política, que podría tener todavía una mayor repercusión negativa hacia el estado contable de nuestro Presupuesto Municipal?

7. Como ya exponíamos en el pasado Pleno de aprobación de los Presupuestos Municipales 2015, que se debería haber incluido esta circunstancia indemnizatoria en los



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

mismos, ¿consideran que con ella, habrá que volver a modificar el Plan de Saneamiento Financiero durante el presente ejercicio?, y en caso afirmativo, ¿en qué sentido?

Respuesta. D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado de Hacienda: Respecto a la primera pregunta le sorprende que pregunten si están negociando con los representantes y que responsables políticos están negociando con la representación, de eso nada, no sabe si el Partido Socialista estará acostumbrado a otra cosa, pero simplemente se está tramitando un expediente administrativo y a los resultados de ese expediente hay que remitirse.

Respecto a la segunda pregunta, que se refiere a la prohibición de contratar que pudiera derivarse de la renuncia unilateral, en este momento está todavía en fase de evaluar los daños y perjuicios que haya causado ese hecho al ayuntamiento, y es prematuro hablar de este supuesto todavía y si es congruente o no, que se adjudiquen nuevos contratos municipales o algún otro contrato municipal a empresas participadas, lo incongruente y además ilegal, sería prohibirlo antes de que se declare dicha situación por la administración que tiene la competencia.

Respecto a la tercera, que habla sobre la solicitud de reequilibrio financiero, cuanto es, en qué términos se ha evaluado el estado de conservación del aparcamiento, etc., esto está en tramitación todavía en los servicios técnicos, y que respecto a la solicitud que plantea el contratista de reequilibrio, ya hay sentencia favorable al ayuntamiento de fecha 15 de enero, que resuelve que no tiene derecho el contratista a que se le reequilibre por los resultados negativos de su actividad hasta la fecha en que lo solicitó.

Respecto a la cuarta, vuelve a remitirse a la tercera, está en tramitación, la indemnización que puede fijarse por la resolución anticipada de la recepción de las obras.

Respecto a la quinta, efectivamente hay una ligera demora en la evaluación de la liquidación al concesionario, pero no es relevante en estos momentos todavía esa demora y está muy próximo a su finalización.

Respecto a la sexta, si la no formulación en el plazo, supone una grave responsabilidad política, entiende que no, que esto es un aspecto administrativo, la demora únicamente es para concluir los informes necesarios y que será muy próxima su finalización. Y si esto puede ocasionar alguna contingencia, respecto al plan de saneamiento, la evolución y la de los presupuestos municipales, indica que por lo visto hasta ahora, ninguna, no hay ningún riesgo de que esto pueda alterar los planteamientos presupuestarios municipales, al contrario.

— 10 De D Juan Francisco Moragues Pacheco (PSOE)

RE. 1228 de 23.01.2015

1. ¿Se tiene previsto por el Equipo de Gobierno la puesta en marcha de algún plan de que facilite el acceso a los establecimientos comerciales y el centro educativo que se han visto afectados por las obras que se están llevando a cabo en Ancha de Castelar?

2. ¿Se prevé la celebración de alguna campaña de apoyo a esos comercios, habida cuenta de la negativa repercusión que las obras acometidas en la C/ Pintor Picasso hace unos años provocó en los establecimientos ubicados en esta importante arteria comercial de la localidad?

3. ¿Cuál ha sido el motivo del retraso en un par de semanas del inicio de las obras en Ancha de Castelar?

4. Habida cuenta de que en la presentación del PMUS que tuvo lugar el pasado día 20 en la que se exponía la viabilidad de declarar como zona peatonal la Av. Ancha de Castelar, ¿se baraja a corto plazo adoptar una medida en este sentido? ¿Se va a estudiar esta posibilidad con comerciantes y vecinos de la zona?



Respuesta. D. Rafael Juan Lillo Tormo, Concejal Delegado de Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación: señala que con esta primera respuesta cree que van a quedar contestadas las dos primeras preguntas. Las reuniones mantenidas tanto con la empresa como la dirección facultativa y el Departamento de Tráfico, pedían algunas afecciones temporales en función de la ejecución de la obra, pero se ha procurado que se reduzcan al máximo sin que las aceras se vean afectadas por las obras y manteniendo el carril de servicio en sentido de Alicante para que todos los residentes y los comercios puedan llegar hasta cualquier punto de la calle, para acceso a vados y operaciones puntuales de carga y descarga.

A la tercera pregunta, desde el ayuntamiento se requirió que las obra empezaran tras la campaña navideña para evitar afecciones durante este periodo y algunos trámites administrativos pendientes para la firma es lo que ha proporcionado que se haya empezado una semana después, para la firma del acta de replanteo.

Y en cuanto a la cuarta, no se prevé actualmente ninguna medida de peatonalización en esta calle durante esta actuación.

— **11 De D Jesús J. Villar Notario (PSOE)**
RE. 1232 de 23.01.2015

1. ¿El recorrido que realizan los camiones de recogida de residuos está marcado por la empresa adjudicataria o son los conductores de los camiones quienes lo eligen?
2. ¿Cuántos contenedores se recogen teniendo que hacer los camiones marcha atrás para llegar hasta el emplazamiento en el que se encuentra el contenedor?
3. ¿Cuántos contenedores se recogen teniendo que entrar por una calle en dirección prohibida hasta llegar al emplazamiento donde se ubica al contenedor?
4. ¿Quién es el responsable en caso de que se provoque un accidente mientras que el camión da marcha atrás o entra por una vía en dirección prohibida para recoger un contenedor?

Respuesta. D. Rafael Juan Lillo Tormo, Concejal Delegado de Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación: A la primera pregunta, los recorridos de los recolectores de RSU vienen trazados por la empresa adjudicataria en las zonas urbanas, casco y urbanizaciones, previo replanteo de la ubicación de los contenedores por parte de los servicios técnicos municipales.

A la segunda y tercera pregunta, las ubicaciones previstas de los contenedores, no deben obligar a que para su operación de recogida, el recolector ruede en dirección prohibida o realice maniobras antirreglamentarias.

A la cuarta pregunta, en cuanto a la responsabilidad, un accidente no puede resolverse genéricamente habrá que ver el caso concreto y en cualquier caso, el responsable siempre sería aquel que comete la infracción.

— **12 De Dª Lidia López Manchón (PSOE)**
RE. 1233 de 23.01.2015

1. ¿Se tiene constancia en los Servicios Sociales Municipales de cuántas personas sin hogar están pernoctando a la intemperie o en cajeros o portales de viviendas actualmente en nuestra localidad?
2. ¿Se tiene establecido un Protocolo de actuación para estos días en que se intensifica el frío a fin de atender a estas personas?



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

3. En caso afirmativo, ¿Qué acciones concretas se están llevando a cabo? ¿A cuántas personas se ha atendido?

4. ¿Existe alguna acción coordinada con ONGs en este sentido?

Respuesta. D^a. M^a Ángeles Genovés Martínez, Concejala Delegada de Bienestar Social: A la primera pregunta, un caso con intervención de los servicios sociales.

A la segunda pregunta, en cuanto al protocolo, se establece la coordinación permanente entre Servicios sociales y Policía Local. En primer lugar, detección de las personas que se encuentran en esa situación; segundo, ofrecer alternativas y alojamiento para evitar padecer en este caso la ola de frío; en tercero, derivar a recurso de alojamiento temporal y siempre trabajando de forma coordinada.

A la tercera pregunta, desde la Policía Local se ha realizado una batida a fin de identificar a posibles personas que puedan encontrarse en esta situación y una vez detectadas se activa el protocolo.

A la cuarta pregunta, en cuanto a la acción coordinada, decir que sí, con la entidad de Cruz Roja.

— **13 De D^a Gloria A. Lillo Guijarro (PSOE)**
RE. 1250 de 23.01.2015

En relación a los dos parques fotovoltaicos que se ubican en las cubiertas tanto del Ayuntamiento como del Caserón Haygón, se plantean las siguientes cuestiones:

1. ¿Cuántos kilovatios/hora está generando cada una de estas instalaciones?

2. ¿Qué porcentaje representan sobre el consumo energético del edificio al que atienden?

3. ¿Se ha estimado cuál es el ahorro que suponen cada una de estas instalaciones en la factura eléctrica del municipio? ¿A cuánto asciende?

Respuesta. D. Rafael Juan Lillo Tormo, Concejel Delegado de Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación: A la primera pregunta y según le informan los técnicos, están diseñadas para producir nominalmente 15 kilovatios/hora de funcionamiento en cada una de las dos instalaciones, y se estima que la producción anual nominal para cada una de ellas, es de 35.000 a 40.000 kilovatios/hora, en condiciones normales.

A la segunda pregunta, el porcentaje de ahorro para el nuevo ayuntamiento ronda el 3%, mientras que el caserón de Haygón, consumo mucho más reducido, puede suponer un 30%.

A la tercera pregunta, el ahorro que cada una de estas instalaciones depende del precio del kilovatio/hora en cada momento, pero se estiman en unos 3.000, 4.000 euros año, para cada una de ellas, es decir, unos 8.000 euros anuales.

— **14 De D. Rufino Selva Guerrero (PSOE)**
RE. 1253 de 23.01.2015

PREGUNTAS:

1. ¿Cuándo se prevé abonar al personal municipal la parte proporcional de la paga extra, conforme se acordó realizar recientemente?

Respuesta. D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejel Delegado de Hacienda: Tan pronto como esté finalizado el expediente administrativo sin ninguna dilación, probablemente en el mes de febrero.



— **15 De D. Manuel Martínez Giménez (PSOE)**
RE. 1254 de 23.01.2015

Pregunta:

¿Cuántas actuaciones de protección de víctimas de violencia doméstica y de género han realizado los agentes de la Policía Local adscritos al “Servicio Viogen” durante el año 2014?

Respuesta. D. Victoriano López López, Concejal Delegado de Policía: durante el año 2014, los agentes adscritos al servicio VIOGEN están tratando en prevención conjuntamente con los servicios de Bienestar Social de este ayuntamiento, 9 casos concretos de violencia doméstica en los que se han dado numerosas actuaciones judiciales en cada una de ellas. En el mismo ejercicio, los mismos agentes están controlando de manera preventiva 28 casos concretos de posibles situaciones de violencia de género, en los cuales también se ha producido multitud de intervenciones policiales y desde el 1 de noviembre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014 se está llevando el seguimiento de manera oficial de acuerdo al protocolo, colaboración con la Guardia Civil de 5 casos de violencia de género.

— **16 De D. Manuel Martínez Giménez (PSOE)**
RE. 1256 de 23.01.2015

PREGUNTA:

1. Ante los últimos actos vandálicos ocurridos en el término municipal de San Vicente, con la quema de algunos contenedores y vehículos, y teniendo en cuenta el riesgo que supone la realización de dichos actos, tanto para las personas como para los bienes, ¿qué actuaciones se han realizado, o se piensan realizar, desde el Ayuntamiento para evitar la proliferación de esta suerte de vandalismo?

Respuesta. D. Victoriano López López, Concejal Delegado de Policía: Con la vigilancia, acudiendo a cualquier incidente de una manera rápida e investigando los hechos para esclarecer lo ocurrido y aprovechar la ocasión para agradecer a los vecinos porque ante cualquier causa, bien humo o bien alguna chispa, les avisan y se acude rápidamente y con los medios que se tienen bien extintores o bien llamando a los Bomberos según el grado de actuación que haya que hacer, pues se intenta esclarecer las cosas lo más rápido posible. Que los vehículos, más o menos, registrados son 6 en todo lo que va de año, algunos han sido provocados y lo está estudiando la Policía Judicial y sobre contenedores alrededor de 16, pero que en el momento que empieza el fuego se apagan y de momento no hay que cambiarlos.

— **17 De D. Manuel Martínez Giménez (PSOE)**
RE. 1257 de 23.01.2015

Se retira por el proponente

16.3. PREGUNTAS ORALES.

- **D. Gerardo Romero Reyes (EU):** Pregunta si se está dando uso a los nuevos chalecos y si están distribuidos entre la Policía, y si al aparato que se denomina Taser, si se ha impartido algún curso específico para su manejo.

Por otra parte el desfibrilador que está en las dependencias de la Policía Local, también quiere preguntar que si se ha dado cursos para saber el manejo de este aparato.

D. Victoriano López López, Concejal Delegado de Policía: Se contestará en el próximo Pleno.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-27 de enero de 2015

- **D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE:** Ruega, después de como se ha sucedido el Pleno, y más teniendo en cuenta el desprestigio que muchas veces los propios políticos hacen del ejercicio de sus funciones, pues hoy ha habido varias acusaciones de varios miembros del Partido Popular insultantes y de menosprecio hacia miembros de la oposición y ya que la Alcaldesa ha sido una de las que ha generado este tipo de agresión verbal, que es justo evitarlas en el futuro y pide al Partido Popular es que trate de evitar el desprecio tanto a representantes por sus características, por su falta de ortografía, por incluso si intervienen o no intervienen en el Pleno y lo pide además desde el respeto que cree que se merecen todos los representantes políticos.

Sra. Alcaldesa: Acepta su ruego, y dice que en ningún momento ha intentado menospreciarlos, pero que si se ha sentido así, le pide disculpas.

- **Sr. Selva:** indica que jamás ha sido becario de este ayuntamiento y cree que a cualquier otro compañero o alumno que haya sido becario en este ayuntamiento, debe de haberle estado agradecido por la función que han podido realizar.

Sra. Alcaldesa: contesta al Sr. Selva, que es muy respetuosa con todos los becarios, que han aumentado el número de becarios de forma importante, aquí y en otras instituciones, que no sabe en condición estaba el Sr. Selva, pero en cualquier caso le pide disculpas.

- **D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal EU:** pregunta al Concejal de Deportes si tiene noticia de que la empresa que Josehector Juan Luis S.L., ha subcontratado para la gestión del gimnasio del Velódromo, si se va a instalar una franquicia, si tiene noticia de que los aparatos con que estaba dotado este gimnasio pagados con dinero público están siendo alquilados a particulares o a otras empresas por parte de esta empresa subcontratada por Josehector Juan Luis S.L. y si piensa de alguna manera tomar cartas sobre el asunto.

Sra. Alcaldesa: Se contestará en el próximo Pleno.

-**D. Manuel Martínez Giménez (PSOE):** pregunta si en el ayuntamiento se tiene conocimiento de unas actividades ilícitas que están desarrollando unos supuestos comerciales de Iberdrola y que parece ser que están estafando sobre todo a personas mayores, incluso tiene conocimiento de que ha habido denuncias en la Guardia Civil.

D. Victoriano López López, Concejal Delegado de Policía: indica que en el momento que llama cualquier vecino que están viendo en alguna escalera que están tocando, se persona tanto la Guardia Civil como la Policía Local, y se controlan las casas, algunos se han controlado, se han cogido y sí que pertenecen a contratas de Iberdrola, van identificados, pero hay otros que en un mínimo número que van de aquella manera por el engaño, pero sí que hay empresas que son subcontratas y están controlados, se identifican y van con su identificación puesta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las dieciséis horas y veinticinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Luisa Pastor Lillo

José Manuel Baeza Menchón